TOMO XXXV MONTEVIDEO, Jueves 7 de Mayo de 1914 Núm. 2524

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Procedimiento para el despacho aduanero de los artículos que no figuran en tarifa. Casos relativos al topinambur y los bulbos de flores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 3.o de la ley fecha 18 de Enero de 1889 no pueden modificarse administrativamente los aforos de la tarifa para los artículos que en ella figuran, y que para las no incluídas en el arancel rige lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley fecha 5 de Enero de 1888,

SE RESUELVE:

1.o El producto denominado topinambur se despachará "ad valorem", debiendo el Vista controlar la declaración del valor á los efectos del derecho de proenición.

2.o Los bulbos de flores se reputarán como semillas.

3.o El procedimiento de asimilación no está autorizado por la legislación aduanera nacional, no habiendo más régimen que la aplicación de la tarifa para lo consignado en ella y la declaración de valor para lo que no figura en tarifa, salvo los casos previstos en leyes especiales.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Resolución. Autorízase al señor Jorge P. Dickinson, con carácter precario y revocable, á objeto de preparar, utilizando los vinos nacionales, los tipos denominados seco, priorato y garnacha.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 4 de 1914.

Visto este expediente iniciado por el vitivinicultor señor Jorge P. Dickinson solicitando autorización para fabricar vinos de los tipos denominados "seco", "priorato" y "garnacha" en su establecimiento del Departamento del Salto, transformando en tales vinos, por medio de procedimientos mecánicos autorizados por la enología, los vinos comunes que posee en sus bodegas;

Considerando: Que en opinión del Jefe del Laboratorio de la Dirección de Impuestos, señor Frommel, en su informe de fojas 5, "la Administración no tiene por qué impedir este ensayo, que puede ser útil á la viticultura nacional, y aconseja llenar los requisitos de: 1.o Controlar la cantidad de vino transformado; 2.o Verificar la realidad de la transformación de un vino común reglamentado en su composición por la ley en un producto libre de toda reglamentación;

Considerando: Que el Jefe de la Sección Vinos, señor Muñoz y Maines, entiene igualmente que no hay por qué oponerse al ensayo solicitado, siendo así que puede ser útil á la viticultura nacional, "pues se le da así una nueva salida á los vinos comunes", transformados en tipos comercialmente considerados "entrefinos", que hoy sólo se consumen del extranjero; haciendo notar la conveniencia de propender á ampliar el mercado interno para la producción propia, cuando el 1.o de Enero del corriente año el stock de las bodegas de la Capital solamente ascendía á unos cuatro millones de litros, que pasaron á sumarse á la cosecha reciente; y propone que la autorización se otorgue previas las siguientes cláusulas: 1.o Analizar los vinos antes de su transformación, si no lo han sido aún; 2.o Que el fabricante debe dar salida en su libro de bodeguero al total de la partida á transformarse, especificando el destino que le da, haciendo lo mismo en la declaración jurada que corresponde al mes de la salida;

Considerando: Que el Director de Impuestos Internos, doctor Sorín, declara que "el propósito del solicitante le parece plausible y digno, por lo tanto, de ser secundado, dentro de lo legítimo, por las autoridades públicas, pues se trata de ampliar el campo de acción de una industria nacional, remediando las dificultades prácticas que actualmente entorpecen su desarrollo"; que "nada obsta legalmente á que se permita la elaboración de otros tipos de vinos además del común", pero entendiendo que debe mantenerse dentro de las relaciones determinadas por el artículo 1.o de la ley fecha 23 de Enero de 1906, que hace referencia al artículo 5.o (inciso 2.o) de la ley fecha 17 de Julio de 1903 para las sumas de "extracto-alcohol" y de "alcohol-ácido", debiendo, en caso de no sujetarse á esas relaciones, considerarse vino artificial;

Considerando: Que el artículo 1.o de la ley de 1906 deroga el inciso 2.o del artículo 5.o de la ley de 1903, al autorizar al Poder Ejecutivo para que "determine todos los años las relaciones que deben guardar entre sí los distintos componentes de los vinos considerados naturales, y sólo deja en pie el inciso 1.o en cuanto establece que será reputado "artificial todo vino nacional cuyo análisis demuestre que sus componentes no guarden entre sí las relaciones características universalmente admitidas";

Considerando: Que comprueba el hecho de que las relaciones máximas y mínimas de la ley de 1903, se abrogaron por la ley de 1906, el haberse decretado, de inmediato á la sanción de la última ley, las proporciones aplicables á las cosechas de 1903, 1904 y 1905 (por efectos retroactivos que la ley autorizó), y se fijó para el "extracto-alcohol" el límite

hasta 4.8 (cuando en la ley de 1903 el máximum era 4.5), y para la suma "alcohol-ácido" se estableció hasta 19 (cuando la ley anterior daba el término más alto en 17);

Considerando: Que se halla en vigor la definición del vino natural dada por el artículo 2.o de la ley de 1903, sobre todo en cuanto reputa como tales á los que sean el producto exclusivo de la fermentación del mosto proveniente del zumo de la uva fresca;

Considerando: Que de la legislación que rige la materia no se deduce implicancia alguna en que se permita, dentro del concepto del vino natural, el proceso científico de perfeccionamiento de los vinos nacionales efectuado sin el auxilio de aditamentos de substancias extrañas al producto de la uva fresca, sobre todo cuando en la importación de vino del extranjero se admiten igualmente como naturales vinos que han sido sometidos á tratamientos análogos, pero se prescinde de todo antecedente de elaboración para calificarlos exclusivamente por los resultados del análisis químico;

Atento á la evidente conveniencia nacional de patrocinar todo lo que represente un aprovechamiento justo y legítimo de los productos industriales del país, obtenidos mediante la inversión de capitales y los esfuerzos del trabajo, nunca más benéfico que cuando su resultado es la creación de riquezas que todavía en gran proporción se compran al extranjero,

SE RESUELVE:

1.o Queda permitida al señor Jorge P. Dickinson, con carácter precario y revocable en cualquier tiempo y en calidad de ensayo, la preparación de los vinos correspondientes á los tipos llamados "seco", "priorato" y "garnacha", utilizando al efecto los vinos nacionales comunes procedentes de su establecimiento.

2.o El señor Dickinson deberá someter sus vinos comunes al análisis de la oficina respectiva de la Dirección de Impuestos Internos, antes de proceder á la preparación de los nuevos tipos de vino que se propone.

3.o Una vez obtenidos los vinos seco, priorato y garnacha, se someterán á las pruebas de análisis que dispondrá el Poder Ejecutivo á efecto de comprobar si hay ó no en los componentes de dichos vinos elementos extraños á los que deben caracterizar un vino natural y si en este sentido las relaciones de "alcohol-ácido" y "extracto-alcohol" corresponden á la de análogos vinos que como naturales se introducen del extranjero.

4.o En vista del resultado de los análisis se permitirá el comercio de dichos vinos como naturales si resultan contener exclusivamente productos del fermento del mosto de la uva fresca y si las relaciones de extracto-alcohol y alcohol-ácido guardan las proporciones universalmente admitidas por la enología, según el inciso 1.o del artículo 5.o de la ley 17 de Julio de 1903.

5.o La Dirección de Impuestos Internos controlará la cantidad de vino transformado y verificará la realidad de la operación que se proyecta.

6.o El fabricante dará salida en el libro de bodegueros, á medida que efectúe las transformaciones, á los vinos comunes que destine á los fines que se propone, expresando ese especial destino, lo que también hará constar en la declaración jurada correspondiente al mes de la salida.

7.o Publíquese y pase á sus efectos á la Dirección de Impuestos Internos.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Crea empleos de maestros de escuela y de ayudantías de 1.º y 2.º grado.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse, para toda la República, cien ayudantías de 1.er grado, con cuatrocientos ochenta pesos de asignación anual, cincuenta ayudantías de 2.o grado, con el sueldo de quinientos cuarenta pesos, seis empleos de maestros directores de cursos nocturnos, con seiscientos pesos, dos ayudantías de 2.o grado para la Escuela de Aplicación de Varones, con la asignación de seiscientos sesenta pesos, y dos ayudantías de 2.o grado para Escuelas de Práctica, con seiscientos pesos.

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo irá ubicando las mencionadas ayudantías y los cursos nocturnos para adultos, á medida que lo requieran las necesidades de la enseñanza, después de recabar informes de la Dirección de Instrucción Primaria.

Artículo 3.o Las erogaciones que origine la presente ley, se imputarán á Rentas Generales.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Abril de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 28 de 1914.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM.

Resolución. Apruébase la fecha fijada por el Consejo Universitario, referente al examen de ingreso á la Facultad de Matemáticas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Vistos: Apruébase la resolución del Honorable Consejo Universitario que autoriza la fijación de la fecha para rendir el examen de ingreso á la Facultad de Matemáticas dentro de los cinco días siguientes á la terminación del último señalado para exámenes en cada período en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Mensaje al H. Senado, en el que se solicita venia para destituir al señor Hazael Balestra, del cargo de tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Al Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la venia constitucional necesaria para destituir al señor Hazael Balestra, Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

Del expediente que se agrega, á fin de que Vuestra Honorabilidad pueda imponerse circunstanciadamente de todos los detalles relativos á este asunto, resulta que á dicho funcionario le fué retirada la fianza que deben prestar quienes desempeñen cargos de esa índole, en virtud de disponerlo así la resolución del 3 de Junio de 1897, adoptada por la Dirección General, y el decreto del 28 de Diciembre de 1904, que hizo extensivo ese requisito á todos los empleados que tuvieren bajo su custodia valores ó dinero.

En diversas oportunidades, la Corporación ha intimado al señor Ballestra la presentación de la nueva fianza indispensable, habiéndole fijado plazos para el efecto, sin obtener resultado alguno. Entiende el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que se trata de un caso evidente de omisión, que justifica el temperamento que se adopta, tanto más cuanto que la permanencia, en tales condiciones, del funcionario, no armonizaría con el propósito que explica y fundamenta la imposición obligatoria de la garantía referida.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase la adquisición por la Universidad, de aparatos y útiles destinados á la enseñanza del 3.er año de gimnasia, en los Liceos Departamentales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

(Carpeta número 40|1914).

Vistos estos antecedentes relacionados con la adquisición de aparatos para la enseñanza de 3.er año de gimnasia en los Liceos de Enseñanza Secundaria;

Atento el informe favorable del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Universidad para adquirir por licitación privada, y dentro de la suma de mil setecientos pesos (pesos 1.700.00), los aparatos y útiles destinados á la enseñanza de ejercicios físicos 3.er año en los Liceos Departamentales, con exclusión del de Salto. El gasto se imputará á rentas de los mismos por partes proporcionales.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase al Consejo Penitenciario para presupuestar con cargo á «Ejercicios Anteriores», la suma á que ha ascendido el déficit producido en los servicios de su ramo, durante el ejercicio económico de 1912-1913.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Vistos: Resultando de la comunicación y estados remitidos por el Consejo Penitenciario el 21 de Agosto de 1913, así como del informe de la Contaduría General, que á la clausura del ejercicio 1912-1913 sus finanzas arrojaron un déficit de trece mil novecientos veintitrés pesos cuarenta y dos centésimos ($ 13.923.42);

Que se atribuye ese saldo disponible al encarecimiento de los artículos y materiales, al aumento de la población carcelaria y á la extensión de los servicios;

Considerando: Que es necesario regularizar la situación financiera del Consejo Penitenciario, habilitándolo para chancelar las cuentas comprendidas en la suma citada,

El Poder Ejecutivo, sin desconocer que las causales que se invocan han podido contribuir á la producción del déficit, y haciendo constar que él no es imputable á la Corporación actual, desde que las deudas corresponden á años anteriores,

De acuerdo con la Contaduría General del Estado,

RESUELVE:

1.o Autorizar á la Corporación para presupuestar con cargo á "Ejercicios Anteriores" la cantidad de trece mil seiscientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 13.659.44), importe del déficit producido, deducción hecha de los doscientos sesenta y tres pesos noventa y ocho centésimos ($ 263.98) existentes en caja, que se destinarán también al pago de dichas cuentas.

2.o Recomendar al Honorable Consejo la conveniencia de que los gastos se ajusten á los recursos que señala la ley de Presupuesto, sin perjuicio de que solicite los suplementos del caso si esos recursos fuesen insuficientes.

3.o Que se comunique y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase al Consejo Penitenciario para cancelar un saldo proveniente de gastos de rancho extraordinario á los penados.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

(Carpeta número 151|1914).

Resultando del informe de la Contaduría General, que, según los justificativos que acompañan á los expedientes que preceden, el Consejo Penitenciario adeuda trescientos cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 304.24) por concepto de rancho extraordinario servido á los penados en ocasión del 25 de Agosto de 1913 y 1.o de Enero de 1914;

Que de esa suma corresponde, según costumbre, á los proveedores, abonar la de cien pesos;

Que la Corporación carece de fondos para la chancelación de ese saldo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo Penitenciario para invertir, con imputación á "Eventuales" del Ministerio, la suma de doscientos cuatro pesos veinticuatro centésimos, de que instruyen los referidos comprobantes.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos expedientes á dicho Consejo.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Se autoriza el abono de un aumento de alquiler de la casa ocupada por la escuela de 1.er grado n.° 9, del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Vistos estos antecedentes relacionados con el aumento en el alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1.er grado número 9 de este Departamento;

Resultando: Que dado el excesivo número de alumnos con que cuenta la referida escuela, es indispensable la construcción de un nuevo salón de clase;

Atento á que, según lo manifestado por la Comisión de Instrucción Primaria en su nota corriente á fojas 1, esa mejora no puede hacerse sino acordándole al propietario de la referida finca un aumento de quince pesos mensuales en el alquiler que actualmente devenga,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Eventuales" del Ministerio la suma de quince pesos ($ 15.00) mensuales como complemento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1.er grado número 9 del Departamento de la Capital.

El referido aumento empezará á regir desde la fecha de la terminación de las mejoras á que se refiere la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Se declara que de la tramitación del expediente sobre registro de la marca «Uruguayo» no resulta hecho alguno que comprometa la honestidad del señor Luis Dupard, ex-inspector de la Oficina de Patentes de Invención y Sección Marcas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

(Carpeta número 100|1914).

Vista la exposición presentada por don Luis Dupard, ex Inspector de la Oficina de Patentes de Invención y Sección Marcas de Fábrica y de Comercio, relativa á su actuación en el registro de la marca "Uruguayo";

Resultando: Que en la resolución del 21 de Abril ppdo. se observó á dicha Sección que debió rechazarse de plano la solicitud de registro de esa marca, por no ajustarse á las prescripciones legales, y que la manifestación de la misma, en el sentido de que ningún obstáculo se oponía al registro de esa marca, era equivocada, puesto que se hallaba en trámite la gestión de renovación iniciada por Blixen y Cía;

Resultando: Que el señor Dupard manifiesta, en cuanto á lo primero, que si bien al presentarse una marca á registro se examinaba, previamente á la firma del acta, si se acompañaba la documentación respectiva, pero que el informe del archivo se producía y se produce después de la publicación de los avisos, por ser un trabajo minucioso que absorbe mucho tiempo;

Resultando, en lo relativo á lo segundo, que agrega que á la fecha en que fué presentado el petitorio de renovación por Blixen y Cía. había dejado de pertenecer al personal de la Oficina, por cuya razón no puede afirmarse que al expedir su informe se hallara en trámite dicha gestión;

Considerando: Que es indudable que la solicitud de Abella y Cía. no se ajustaba á las prescripciones legales, puesto que se incluían los artículos de las clases 42 y 56 entre los que debía caracterizar la marca, y habiéndose hallado registrada para esos artículos la de Blixen y Cía., se oponía al registro de aquélla la disposición del artículo 12 de la ley, según la cual, en los dos años subsiguientes al vencimiento del término de protección, sólo podrá solicitar el registro de una marca la persona que la tuviese registrada á su nombre ó su representante legal;

Que la información errónea á que alude la resolución no es el dictamen del señor Dupard, sino el de la Oficina (fojas 8 vuelta), con el que concuerda la providencia del 24 de Diciembre del año ppdo. mandando extender el decreto de concesión;

Que la resolución no presupuso la comisión de actos inmorales ó delictuosos, sino que apuntó irregularidades que era conveniente puntualizar á fin de evitar su repetición,

SE RESUELVE:

Declarar que el expediente citado no arroja resultancias que comprometan la honestidad del señor Dupard.

Publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE MAYO DE 1914.

1—Orden de pago á favor del señor Carlos Racine por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de compensaciones extraordinarias para los obreros que trabajaron en días feriados en adornos para la recepción del príncipe Enrique de Prusia.

2—Resolución confirmando al señor Carlos Luis de Freitas en el cargo de Vicecónsul honorario en Funchal.

3—Decreto disponiendo que los Secretarios de Legación don Francisco Miláns Zabaleta y don Eduardo Blanco Acevedo pasen á prestar servicios interinamente, el primero en Bélgica y Holanda y el segundo en Francia.

4—Decreto nombrando delegado en el Décimo Congreso Internacional de Veterinaria á celebrarse en Londres, al señor Cónsul General don José Barbosa Terra.

5—Decreto nombrando delegado en la Conferencia Internacional de Seguros Sociales á reunirse en París, al señor Cónsul General don Ramón López Lomba.

6—Acuerdo estableciendo un Consulado General honorario en el Perú y encargando para desempeñarlo al señor Gustavo Berckmeyer.

7—Decreto nombrando al doctor Alberto Guani Delegado Plenipotenciario en la Conferencia que se reunirá en La Haya con el objeto de proceder al examen de la posibilidad de hacer entrar en vigencia la Convención Internacional del Opio, concluída el 23 de Enero de 1912.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE MAYO DE 1914.

1—Autorízase la devolución de la suma de mil setecientos cincuenta y siete pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.757.33), reclamada por la señora Joaquina T. de Harrat, procedente de derechos abonados á la introducción de materiales destinados á la construcción de la lancha frigorífica "Yale".

2—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar á la señora Ana R. de Beltrán, como viuda del ex marinero del Resguardo de la Capital don Pedro Beltrán, la suma de cien pesos ($ 100.00), para sufragar los gastos de entierro, etc.

3—Autorízase la devolución á varios interesados de las sumas que á cada uno les corresponda, abonadas de más por impuesto inmobiliario en la Administración de Rentas del Departamento de Colonia, dentro de la de $ 18.03.

4—Declárase pensionista del Estado á la señorita Aída Flavia Pérez, con derecho al goce de una asignación anual de 108 pesos.

5—Cédula de pensionista del Estado á que hace referencia el número anterior.

6—Autorízase la devolución de la suma de $ 168.56, reclamada por los señores Barberini y Otegui, procedente de los derechos abonados á la introducción de materiales empleados en el enfardelamiento de lana exportada.

7—Apruébanse las cuentas correspondientes al 22.o ejercicio económico del Banco Hipotecario del Uruguay.

8—Autorízase la devolución de la suma de $ 511.03, reclamada por los señores Wens y Cía., por los derechos abonados por materiales empleados en el enfardelamiento de lana exportada.

9-10—Se resuelve permitir al señor Jorge P. Dickinson, con carácter precario y revocable en cualquier tiempo y en calidad de ensayo, la preparación de los vinos correspondientes á los tipos llamados seco, priorato y garnacha, utilizando al efecto los vinos nacionales comunes procedentes de su establecimiento.

11—Se manda entregar á la Inspección de Administraciones de Rentas la suma de $ 180.00 para ser distribuída entre el Administrador de Rentas del Durazno don Pedro d'Acosta y los empleados Tomás Gómez y Armando T. Bustos.

12—Nómbrase guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital al ciudadano don Juan Rodríguez (hijo).

13—Se resuelve asignar al auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Río Negro señor Alejandro Pachiarotti la suma de $ 500.00 como compensación por servicios extraordinarios.

14—Se dicta resolución en el expediente sobre denuncias contra los señores Wagenknecht y Cía., Storace y Cía., Victorica y Muiños, Leonardo Cadenas y Cía. y Bonilla Hnos., por contravención á la ley de 2 de Mayo de 1910 sobre especialidades farmacéuticas.

15—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para que se permita al señor Pedro Ceppi abonar la suma de $ 12.60 que adeuda por impuesto de tabacos en tres cuotas mensuales.

16—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos al subcomisario de la 8.a sección del Departamento de Artigas Apolinario Gómez y á los guardias civiles Eusebio Silva y Jerónimo Zambrana del contrabando apresado por dichos, consistente en una partida de 110 kilogramos de tabaco y caballos que lo conducían.

17—Autorízase á la Dirección General de Estadística para aceptar la propuesta de los señores Lagomarsino Hnos. para la confección de tres libros por la suma de $ 12.00.

18—Se resuelve que el producto denominado "Topinambur" se despachará "ad-valoren", debiendo el vista controlar la declaración del valor á los efectos del derecho de preenición.

19—Se dicta resolución en la solicitud de la Compañía Liebig's Extract of Meat Ltd., reclamando respecto de la interpretación que el recaudador de abasto del Departamento de Río Negro atribuye á las disposiciones que rigen ese impuesto por las reses que matan para el consumo del personal del establecimiento.

20—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Mercedes don Pedro A. Huartamendía, nombrándose en su reemplazo al ciudadano Bárbaro Pilar Ortegosa.

21—Cúmplase la ley que rectifica la de Julio del año ppdo. que acuerda pensión á las señoritas Dolores y Blanca Honoria Guarch.

22—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

23—Autorízase la erogación de $ 50.00 que solicita la Dirección General de Impuestos Directos para ser destinados al empadronamiento de la propiedad urbana del Departamento de Treinta y Tres.

24—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de materiales que se introduzcan con destino á su explotación por las distintas empresas de ferrocarriles.

25—Se manda pagar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para ser distribuída entre varios empleados de la Comisión Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo como compensación por trabajos extraordinarios.

26—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de $ 3.800.52 en la impresión de timbres de diferentes valores que será encomendada á los Talleres Gráficos del Estado.

27—Autorízase la erogación de $ 130.00 que solicita la Dirección de Impuestos Directos para ser destinados á satisfacer los gastos originados con motivo del empadronamiento de la propiedad urbana de la ciudad de Minas y varios pueblos del mismo departamento.

28—Amplíase la resolución de 14 de Abril último por la cual se encomienda la mensura judicial que se manda practicar en terrenos expropiados para ensanche del Parque Urbano al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno doctor Luis Varela, debiendo comprender todos los terrenos vendidos por el Fisco á don Matías Jort en 1833.

29—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 130.00 en la adquisición de una máquina de escribir destinada á la Administración de Rentas de Minas.

30—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para liquidar á favor del Inspector de Circunscripción de 2.a clase señor Manuel Solsona y Flores la suma mensual de $ 15.00 para gastos de locomoción.

31—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga se acepte el presupuesto del señor José Tiboni por la suma de $ 230.00 para efectuar las reparaciones necesarias en la lancha "Agraciada" al servicio de la Subreceptoría de Nueva Palmira.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE MAYO DE 1914.

1—Orden de pago á favor de don Vicente Lubrano por ochenta pesos (pesos 80.00), correspondiente á la asignación por Abril último por sus servicios como interventor de boletería en los conciertos de la Orquesta Nacional.

2—Idem ídem ídem á favor del becado en música don César Cortinas por doscientos cuarenta pesos (240.00), importe de la pensión por los meses de Mayo, Junio y Julio.

3—Se manda liquidar la cuenta por $ 77.04 presentada por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este por pasajes expedidos en Noviembre y Diciembre del año ppdo., y Enero, Febrero y Marzo del año en curso.

4—Idem ídem ídem de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importante $ 39.38, por pasajes expedidos en Diciembre ppdo.

5—Idem ídem ídem de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importante $ 30.38, por pasajes expedidos en Diciembre ppdo.

6—Idem ídem ídem de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importante $ 10.73, por pasajes expedidos en el mes de Noviembre del año ppdo.

7—Idem ídem ídem de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importante $ 19.05, por concepto de pasajes expedidos en Enero último.

8—Idem ídem ídem de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importante $ 10.71, por concepto de pasajes expedidos en Enero último.

9—Idem ídem ídem de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importante $ 36.62, por concepto de pasajes y fletes expedidos en Febrero último.

10—Se nombra á don Juan Labarta profesor de dibujo de 3.er año del Liceo del Salto en reemplazo de don Francisco Sureda que renunció.

11—Se nombra á los señores Telmo Manacorda y Policarpo Victorino bedel y portero, respectivamente, en el Liceo del Salto en reemplazo de los señores Ismael Feo (hijo) y Anselmo González que renunciaron.

12—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al Subinspector Departamental de Minas, señor Juan Ortiz Castillo, la suma de $ 95.00 por concepto de diferencias de sueldos.

13—Se nombra al farmacéutico don Juan A. Prieto para desempeñar el cargo de auxiliar de física farmacéutica.

14—Se autoriza al Consejo Penitenciario para invertir con imputación á "Eventuales" del Ministerio la suma de pesos 204.24, para el pago de gastos originados por concepto de rancho extraordinario servido á los penados en ocasión del 25 de Agosto de 1913 y 1.o de Enero de 1914.

15—Se manda remitir con Mensaje al Honorable Senado los antecedentes relativos al pedido de venia para destituir al secretario de la Comisión de Instrucción Primaria de Tacuarembó don Hazael Balestra.

16—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia por mil pesos (pesos 1.000.00) á cuenta del importe del automóvil adquirido para servicio de la Corte.

18—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

19—Se manda librar orden de pago á favor del señor Juez Letrado Departamental de Colonia por treinta y tres pesos

($ 33.00), por concepto de gastos de justicia.

20—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por tres pesos ($ 3.00), para pago de gastos de administración de justicia.

22—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por siete pesos sesenta centésimos (pesos 7.60), por igual concepto que la anterior.

24—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

25—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando las órdenes de pago libradas con cargo al rubro "Administración de Justicia".

26—Idem ídem ídem acusándole recibo de la nota de esa Corte comunicando los nombramientos de los jueces de paz y tenientes alcaldes efectuados en los Departamentos de Paysandú, Soriano y Maldonado.

27—Se nombra á don Alberto Mouret, auxiliar del Museo y Biblioteca Pedagógicos, en reemplazo de don Alejandro Delorme Cebrián, que renunció.

28—Se autoriza á la Dirección de la Biblioteca Nacional para disponer de sus rentas propias de la suma de $ 80.00 para la adquisición de dos armarios.

29—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Carlos Nery del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física.

30—Se dispone la devolución al señor Ignacio Milicua de la suma de $ 25.00, importe de los derechos abonados por dicho señor para la renovación de la marca "Agua de Meliza".

31—Se designa interinamente el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo.

32—Idem ídem al doctor Francisco E. Azarola para ocupar el cargo de jefe de la Clínica Semiológica.

33—Se nombra al maestro nacional de 2.o grado don Héctor Goicochea para desempeñar en efectividad la dirección de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

34—Se concede licencia por el término de dos meses al secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Rivera don Pedro S. Catalognie.

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Eventuales" la suma de $ 15.00 mensuales como complemento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1.er grado número 9 de la Capital.

36—Se designa el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado.

37—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia relativo á la libertad condicional de varios penados.

38—Se concede al auxiliar del Registro de Embargos, don José P. Fernández, tres meses de licencia, y se nombra para subrogarlo honorariamente á don Adolfo Fernández.

39—Se autoriza al Honorable Consejo Penitenciario para presupuestar con cargo á "Ejercicios anteriores" la cantidad de 13.659.44, importe del déficit originado en las finanzas de esa corporación.

40—Se nombra á la maestra nacional de 2.o grado señorita María Palazón para desempeñar en propiedad la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Salto.

41—Orden de pago á favor del becado de canto Alfredo Médicci por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de la pensión que le corresponde por los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.

42—Idem ídem por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) á favor del director de la Escuela Educacional de Arte Dramático, importe de la subvención que le corresponde por Abril ppdo.

43—Idem ídem á favor del señor Ernesto Herrera por trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00), importe de la pensión que le corresponde por los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.

44—Idem ídem á favor del becado Carmelo Arzadum y Otorello por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), por igual concepto y meses que la anterior.

45—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 60.00 para pago de los haberes devengados por la maestra de la escuela de 1.er grado número 1 de Artigas, señora Laurencia L. de Ité.

46—Idem ídem para presupuestar 15 pesos mensuales para remunerar los servicios de un peón en el parque de las escuelas (Maldonado).

47—Idem ídem ídem $ 14.00 para el pago de los haberes devengados por el maestro de la escuela de 2.o grado número 3 de San Carlos, señor Juan de Dios Curbelo.

48-49—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 40.00 para pago de los haberes devengados por la ayudante de la escuela de 1.er grado número 4 de San José, señorita Eugenia Arroqui.

50—Se aprueba la resolución del Honorable Consejo Universitario fijando fecha para rendir los exámenes de ingreso á la Facultad de Matemáticas.

51—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00) con destino á reforzar el rubro gastos de Oficina de la Comisión de Instrucción Primaria del Salto.

52-53—Se autoriza á la Universidad para invertir $ 1.700.00 en la adquisición de útiles destinados á la enseñanza de ejercicios físicos de los Liceos Departamentales.

54—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia relativo á las anotaciones de rectificación de partidas de Estado Civil.

55-56—Orden de pago á favor del señor Osvaldo Mazzucchi por trescientos pesos ($ 300.00), importe de la pensión que le corresponde por Mayo, Junio y Julio.

57—Se declara que el expediente relativo al registro de la marca "Uruguayo" no arroja resultancias que comprometan la honestidad del señor Dupard.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

TÍTULOS DE PRIVILEGIOS FIRMADOS POR EL SEÑOR MINISTRO

"Un procedimiento de transformación de los ácidos no saturados, y sus esteres, en combinaciones saturadas"—De la Nordiske Fabriken Do No Fa Aktieselskap, de Christianía (Noruega).

"Perfeccionamientos en maquinarias para la agricultura"—De la The Van Nostrand Notary Plow Co., de Omaha Nebraska, (Estados Unidos de Norte América).

"Peracinol" — Del señor Luis Peraccini, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Cía., pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 25.000 kilos de semilla de remolacha para siembra.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de la Compañía Liebig's para acoger á los beneficios del Drawback una partida de 765 cajones conteniendo hojalata.

—Se tiene presente una petición del jefe de la Sucursal de Correos de Achar reiterando un pedido sobre aumento de sueldo.

—A la Contaduría General—Nota de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos solicitando el pago de su presupuesto con regularidad y que no se haga efectivo el descuento del 1 o|o de Tesorería por no ser oficina nacional.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de la Compañía Liebig's para acoger á los beneficios del "Drawback" 100.000 recortes de cartón destinados á envases de carne.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de la Compañía Liebig's para acoger á los beneficios del "Drawback" 46 fardos conteniendo bolsas de arpillera para envases.

—A sus antecedentes—Nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas comunicando que el establecimiento "La Estanzuela", dependiente de la misma, concurrió á la Exposición de Maíz celebrada en la ciudad de San José, obteniendo el 1.er permio el maíz cuarentino recolectado en él.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de la Compañía Liebig's para acoger á los beneficios del "Drawback" una partida de 1.098 cajones de hojalata para envases.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consulado de la República en Coruña comunicando el fallecimiento del veterinario José R. Morales, ocurrido en la ciudad de Santiago de Compostela el 1.o de Noviembre último.

—Al Instituto Nacional de Agronomía—Nota de la Comisión Especial de Distribución de Semillas solicitando conocer los trabajos realizados con semillas y su adaptación al país por las dependencias agronómicas de este Ministerio y especialmente los realizados en el Instituto de Agronomía de Sayago.

—Vuelve al Instituto de Pesca una nota del mismo para que adjunte los conocimientos relativos á materiales á que alude la referida nota, por no haberlos recibido en Secretaría.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de la Compañía Liebig's para acoger á los beneficios del "Drawback" 1.053 bolsas de arpillera destinadas á envase de sangre seca.

—A la Defensa Agrícola, para que informe nuevamente en el privilegio de invención "Nuevo producto industrial para matar insectos", del señor Enrique Guoba, de Buenos Aires, remitido por el Ministerio de Instrucción Pública.

—A sus antecedentes — Informe sobre Apicultura del Consulado del Uruguay en Ancona, habiendo tomado copia la Defensa Agrícola é Inspección de Ganadería y Agricultura.

—A la Comisión de Estaciones Agronómicas—A los efectos del pago correspondiente pasa una liquidación de gastos efectuados por el Ministerio de Obras Públicas por concepto de licitaciones, inspecciones y sueldos de sobrestante en las obras de las Estaciones Agronómicas de Paysandú, Salto y Cerro Largo.

—Se manda archivar la copia de un artículo del Instituto de Química Industrial, sobre "Nuestras arenas y su posible empleo en la fabricación de vidrio", publicado en la Revista del Ministerio.

—A sus antecedentes — Nota del Consulado del Uruguay en Nueva York comunicando haber pasado aviso á la casa

Eimer y Amend, para que envíe á cobrar sus cuentas pendientes con el Instituto de Química Industrial, por valor de dolares 1.041.82 que se le giraron en oportunidad.

—Vuelve á la Comisión de Estaciones Agronómicas — Nota de la misma para que se sirva hacer conocer á este Ministerio el saldo disponible de la partida de $ 80.000 á que se refiere el artículo 4.o de la ley de 30 de Septiembre de 1911.

—Se da vista al interesado por providencia de fecha 1.o de Abril ppdo. en el expediente relativo á faltas cometidas en el servicio por el Inspector de Tambos, señor Ricardo Larraya.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud de William Cooper y Nephews para que sean inspeccionados en la fábrica de Bella Vista los materiales despachados libres de derechos en fechas 10 y 17 de Diciembre de 1913 y 7 de Enero del corriente año.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" para que se inspeccione la maquinaria que introdujo libre de derechos de Aduana en fechas Octubre 9 de 1911, Enero 20 y Agosto 8 de 1912.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Escrito de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya" comunicando la instalación de los 46 tanques de acero esmaltados, y que se están colocando las 3 calderas Thompson, cuya exoneración de derechos de Aduana se le concedió el 1 de Agosto y 29 de Noviembre respectivamente.

—Vuelve á la Escuela Nacional de Artes y Oficios el expediente en el cual se le acordaba una remuneración de $ 25.00 al profesor de Cultura Física señor Charles Williams, á lo que no es posible acceder por hallarse agotada la partida de $ 300.00 á que imputaba dicha erogación.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud de la Compañía Liebig's para que se apliquen los beneficios del "Drawback" á una partida de 955.800 kilos de carbón mineral, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de Octubre 12 de 1912.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud de la Compañía Liebig's para acoger á los beneficios del "Drawback" 191 atados flejes para cascos y fardos, tomando para la devolución de derechos la planilla que fijó el Poder Ejecutivo á su solicitud de Octubre 14 de 1913.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud de la Compañía Liebig's para acoger á los beneficios del "Drawback" 100 cuñetes con clavos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud de la Compañía Liebig's para que se apliquen los beneficios del "Drawback" á una partida de 2.104.900 kilos de carbón mineral.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud de la Compañía Liebig's para que se apliquen los beneficios del "Drawback" á 95.800 recortes de cartón destinados al envase de carnes congeladas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de la Compañía Liebig's para acoger á los beneficios del "Drawback" una partida de 51 cuñetes con clavos destinados al envase de sus productos.

—Corre vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno una solicitud del "Club Palmirense" pidiendo se permita la pesca con redes de arrastre en Nueva Palmira dejándose sin efecto el artículo 1.o del decreto de 26 de Junio de 1903.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de Alfredo T. Falco pidiendo la inspección de los materiales que se le despacharon libres de derechos de Aduana en fechas Enero 21, Febrero 8, Abril 17 y 14, Mayo 14, Junio 26 y Noviembre 18 de 1913, á fin de que se declaren definitivas las franquicias acordadas.

—A la Contaduría General—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando el nombramiento de don Florencio Navas para peón de la cuadrilla de la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional en lugar de don Simón Acosta que no se presentó á desempeñar su puesto.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de la Guerra transcribiendo una resolución por la que se dispone que para la introducción ó salida de los depósitos de Aduana de bultos ó encomiendas venidas por Correo que contengan armas ó municiones deberá solicitarse permiso de ese Ministerio.

—Al Ministerio de Obras Públicas pasan informados los antecedentes iniciados por la Empresa Telefónica "La Activa" relacionados con las modificaciones á introducirse en el recorrido de sus líneas.

—Al Alojamiento de Inmigrantes—Nota de nuestro Consulado en La Habana dando cuenta de los trabajos iniciados por Cuba para atraerse los trabajadores blanco-europeos que han sido empleados en las obras del canal de Panamá.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan los antecedentes de la solicitud de la Compañía Liebig's para introducir libre de derechos un cajón maquinaria formando un aparato de estampar latas para carne conservada y sus accesorios.

—Al Instituto de Pesca—Oficios (2) de nuestro Consulado en Nueva York acompañando un conocimiento de embarque, una póliza de seguro y un duplicado de un manifiesto de embarque enviados por la casa Eimer y Amend con destino á dicho Instituto.

—A sus antecedentes—Nota de la Defensa Agrícola comunicando que no podrá informar dentro del plazo fijado la gestión iniciada por el Club Fomento de Minas, tendiente á trasladar á esta ciudad la Inspección de Zona que tiene su asiento en Maldonado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública vuelve informado nuevamente el expediente relativo al privilegio de invención "Pous Valls", aparato destructor de parásitos", solicitado por el señor Antonio Valls, de Montevideo.

—Corre vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno una solicitud de pescadores del puerto de Paysandú pidiendo se le permita el uso de redes de mano.

—Al Ministerio de Obras Públicas vuelven informados los antecedentes iniciados por los señores Ferreyro y Durán sobre estabilización de postes telegráficos sobre el puente de Porongos.

—Se manda archivar una solicitud del señor M. Steinman para establecer en Londres, donde reside, un local para exhibir productos del país.

—A la Contaduría General—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la renuncia del puesto del capataz de la cuadrilla del Telégrafo Nacional don Lúcas Vargas, nombrando en su reemplazo al peón de la misma don Nicanor Camejo, y en lugar de éste, á don José Sánchez.

—Se manda archivar—Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura comunicando las faltas de asistencia del personal de esa Inspección durante la semana anterior.

—A la Comisión de Semillas—Vuelve para que convenga con el representante de los colonos rusos la forma de pago de $ 754.19, importe de las semillas facilitadas á los mismos, el expediente relativo á la adquisición de semillas.

—Al Ministerio de Hacienda—Para la resolución que corresponda pasa la nota del Inspector agrónomo de la zona número 6 solicitando $ 200.00 para terminar la inspección de tabacales en dicha zona.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Para que agregue, al objeto solicitado por la Inspección de Ganadería y Agricultura, pasan las comunicaciones de nuestro Consulado en Porto Alegre, relativos á los informes oficiales oponiéndose á la introducción del ganado zebú en el Brasil.

—Corre vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente relativo á una solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana para 260.950 recortes de cartón.

—A la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Vuelve el expediente relativo á la remuneración de $ 25.00 mensuales al maestro del taller de mueblería don Mario Verguiano, no pudiendo accederse á ella por no tener rubro á qué imputarse dicha erogación.

—A sus antecedentes—Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal comunicando que no podrá elevar informada hasta mediados de mes una solicitud de los abastecedores del Departamento de Minas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota comunicando que no habiendo ningún rubro disponible á qué imputar la erogación que demandaría la concurrencia del Uruguay al 5.o Congreso Internacional de Lechería á celebrarse en Suiza, impide al Gobierno hacerse representar en el mismo.

—Se da vista al interesado en el expediente relativo á inspección de útiles de vitivinicultura iniciados por don Ambrosio Criappri.

—Al Ministerio de Relacones Exteriores—Nota comunicando que no habiendo ningún rubro disponible á qué imputar la erogación que demandaría la concurrencia del Uruguay al Congreso de las Asociaciones Agrícolas que se reunirá en París, impide al Gobierno hacerse representar en el mismo.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando un caso de carbunclo ocurrido en el Departamento de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente de la "Victor Talking Machine Comp", de Nueva York, solicitando ciertas mejoras para máquinas reproductoras del sonido.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la rendición de cuentas de los gastos motivados por una inspección que se realizó al edificio escolar del Pago de los Francos en Canelones.

—Se dispone se pague la planilla de jornales de la quincena 19 de las obras del Hospital Militar, que asciende á pesos 48.00.

—Se ordena el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados á la Dirección del Puerto de Montevideo en Abril ppdo.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas se remite el expediente del señor Charles Wesley, de Nueva York, solicitando privilegio de invención para "Perfeccionamiento en los aparatos para mojar y escurrir telas".

—Se dispone el pago de la planilla de jornales (quincena 95) de las obras "Escuela de Veterinaria", que asciende á pesos 92.67.

—Al Guardaalmacén, á los efectos solicitados, pasa una nota de la Dirección

de Hidrografía adjuntando el pedido de materiales número 2174.

—A la Contaduría General del Estado pasa la cuenta del movimiento de fondos habido en la caja de la Sección Navegación de los Ríos del Interior durante el mes de Marzo ppdo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la de Arquitectura solicitando la suma de pesos 120.00 destinada á sufragar los gastos ocasionados en la obra "Revoque de la nueva Cárcel Penitenciaría".

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente sobre privilegio caratulado: "Un alojamiento para árboles, ejes y sus análogos, solicitado por el señor Olaf Nennig Bursell, de Suecia.

—Se concede licencia por el término de diez días al jefe de la Inspección Técnica Departamental de Río Negro don J. Michellet.

—Al Guardaalmacén, á los efectos solicitados, pasa una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando los pedidos de materiales números 1730, 1731, 1733 y 1734.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, se remiten las rendiciones de cuentas del arquitecto P. Prat, con motivo de una inspección efectuada en el edificio del Hospital Florida.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente sobre privilegio caratulado: "Clinógrafo Diastimétrico", aparato registrador de distancias y declives", solicitado por el señor Orosmán Acosta Viera, de Montevideo.

—A informe de la misma Dirección pasa el expediente rotulado: "Instrumentos perfeccionados para quitar los cueros de animales vacunos, lanares ú otros".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura, adjuntando una cuenta por gastos originados en la inspección practicada en el edificio de la escuela rural número 26.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas se remite el expediente caratulado: "Grúa giratoria con contrapesos compensadores", privilegio solicitado por Richard Thumnel, de Alemania.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO SOBRE RUBRICACIÓN DE CUADERNOS DE PROTOCOLOS DE ESCRIBANOS

En Montevideo á seis de Mayo de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Pablo De-María, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que á fin de que antes de rubricarse el papel sellado en blanco para protocolos se disponga del tiempo necesario para el examen de los cuadernos ya utilizados que, con arreglo al artículo 31 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 deben acompañarse, dispone: Que en lo sucesivo, salvo casos urgentes á juicio del señor Ministro semanero, los cuadernos que sean presentados después de las 12 m. no serán rubricados en el mismo día de su presentación.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — DE-MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Mayo de 1914

Trámite—Una causa por prevaricato, queja. Quince providencias en causas criminales. Otra por robo. R. de Casación.

Administrativo—Antecedentes relativos á la visita hecha por el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno á la Oficina del Juzgado. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno en autos sucesorios de Joaquín Rodríguez. El señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo eleva el certificado de revisación hecha en el protocolo del escribano A. Elio Muñoz. El Poder Ejecutivo comunica haber dado curso á varios exhortos librados por las autoridades judiciales de la República en dos causas por robo y otra por defraudación. Nota del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno sobre anotaciones de rectificación de partidas provenientes del extranjero. Antecedentes formados con motivo de la comunicación de la Dirección del Registro del Estado Civil sobre cumplimiento de sentencias de divorcio. Oficio del señor Juez Letrado de Minas respecto del de Paz de la 12.a sección. Exhorto del señor Juez Letrado de Río Negro solicitando una notificación en la República Argentina. Antecedentes relacionados con los testigos que son llamados á declarar ante el Juzgado de Río Negro. Idem ídem con el procedimiento observado por el Juez de Paz de la 10.a sección de Soriano con motivo de la detención de una tropa de ganado. El aspirante á notariado Eduardo L. Simón formula una solicitud.

Definitivas—Don Hermann Thode Buxareo solicita la admisión de un certificado relativo á su práctica notarial. El Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú peticiona licencia. El señor Juez Letrado Departamental de Artigas pide se le expida un testimonio.

Expedientes entrados—Administrativos, 18. En consulta, 15. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 98. Oficios librados, 22. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 5. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Paula Berisso de de Armas y otros con Cesáreo Berisso. Juan Balbis, concordato. Juan Cazet con Magdalena y Varela (2). Test Leandro Caetano. Julio Prado con Carlos Dighiero. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Norberto Paredes con Pedro R. Beloqui y otros. César J. Martinelli con Julio Prado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Suc. Francisco Marexiano. Ramón Sanjurgo con empresas de tranvías La Comercial. Amalia Gómez de Castán. Antonio Rodríguez con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Conc. Petrona Osorio de Irureta. Nicolás Folle con Jaume y Nadal (2). Suc. Rafael Raymond. Suc. José Iglesias (2). Suc. María Torterolo de Colazo. Francisco Olascoaga, información. María Navarro de Carrara con Juan Manuel Carrara. Juan B. Viacaba con Sebastián Valero. Juan Bentos con Martiniano González, apelación del Juzgado L. de Florida. Banco Hipotecario del Uruguay con Pilades Perachi. Suc. José M. Carto. Antonio María López con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Conc. Arturo Brizuelá. Suc. María Lezama de Pérez, incidente sobre nombramiento de tutor de los menores Julia y Angel Pérez. Alfonso Seid con Ana Ageno de Aonso. Suc. José Joaquín Erbiti. Suc. Luis Piñeyro del Campo. Banco Hipotecario del Uruguay con Sebastián Radonde. Suc. José M. Rendo y Matilde Cáceres, apelación del Juzgado L. de Canelones. José Soto con La Unión Industrial Uruguaya. Suc. Norberto Caravia. Antecedentes relativos al incapaz Juan Rosello. Suc. Fernando Denis. Elida Martins de Carrera. Suc. Eduardo Mac-Eachen. Ofilia Williams de Méndez. Antonio Eerrutti con Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Grau con José Sindín. Bartolomé Delpino, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Test. Pablo Platero. Suc. Juan Echegaray. José Lamela, ciudadanía. Suc. Francisco Mascaró. José Riguera Montero con Augusto Turenne. Suc. Pedro N. Puig. Carlos García con suc. Flora Silva de Espinosa.

Interlocutorias—Suc. Juan Larroque.

Definitivas—Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Antonio W. Parsons con el Fisco. Domingo Fernández con Enrique Dell'Acqua. Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra. Josefa Méndez de Píriz con Juan Demateis. Test. Manuel Abascal. Un sumario por el delito de homicidio. Junta E. Administrativa de la Capital con Ricardo J. Shaw. Un sumario por pelea y heridas. Laura C. de Geille con el Fisco. Sociedad Allok con Agustín Gamberoni.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Juana Pampillón. Pedro Bataglia y otro con Héctor Sturla. Suc. de Joaquín Martins. Suc. de Juan Revello. Suc. de Manuel Antonio da Costa inc. Leonardo Domingo Gallo con José Papa, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Salto. Suc. de Francisco Vázquez Cores. Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Eugenia Rojas de Larcebó con Carve Urioste y Cía. Domingo Dannese con María Robilotta, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Bruno Banella. Pascual Vero con suc. de Fortunato Bonifacio. Indalecia Bargas y otros con Juan Peirano y otra, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Suc. de Alberto Roux. Suc. de Isidoro Dutra da Silveira. Test. de Isabel Castet de Subirá. Oficios del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo (2). Suc. de Hortensia Dugais. Alberto Rosso. Suc. de Martín Pais. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Scubié. Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Raúl Boado y Manuel M. Ottonello con José Risso, venida en apelación

del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo. Interesados á costas.

Interlocutorias—Suc. de Juan Delfraro. Suc. de Juan Gualberto Goyeneche. Emilio Cordano con suc. de Ramón Alvarez. Francisco Acosta con José M. Caeiro.

Definitivas—Braulia Silvera de Arostegui.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite—Suc. de la señorita Blanca Salvañach. Clemencia Veiga de Casaravilla. Suc. Alejandro Ros Lafone. Banco Hipotecario del Uruguay contra Quinto Lorenzo Fontana. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Juana Miranda contra Antonio Artigas. María Carmela Catalina Cafaro de Faruelo, desconocimiento de maternidad. Valentín Martínez y Cía. contra Carlos Turón y Camy. Test. Clotilde Piccardi di Leonardi. Baltasar Volonté (hijo) con la suc. Irma Avegno. Agustín Bernasconi y Miguel De Simone, prescripción. Suc. José Duomarco y Ana Vidal de Duomarco. Suc. José Pedro Ramírez. Pedro Rijo contra Luciano Macedo, rescisión de contrato. Sucs. Vicente Delgado y Julia Arriti de Delgado, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Suc. Santiago Sanfranco. Suc. Antonio Varela. Suc. Francisco Bernadá. Juan Alliunghani con Simón Juna Griglio. Suc. José Alonso. Sucs. Isidoro Sosa y Dolores Hernández de Sosa. José Anunciación Arizmendi y otros con Francisco Larrandabur y otros nulidad de cuenta particionaria. Apelación del Juzgado Departamental de Treinta y Tres. Luis E. Piñeiro con la suc. José Burastero. Alfonso Sclari con la suc. Pedro Varela. Suc. Ana Demontet de Canosa ídem ídem. Suc. Carlos Junquer. Suc. José María Esquivel.

Definitivas—Sucs. María Castro de Señorans y Francisco Señorans. José Peluffo con Luis Bonifacio. Suc. Manuel Briasco y Blanca Pacaldo ó Pancaldo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—Sucesión Juana Rodríguez de Sánchez. Suc. Angel E. Sánchez. Manuel Narancio, denuncia. Antonio G. Santini con César H. Hariazzo. Dirección General de Aduanas con Esteban Arzano. Félix Revello con el Estado. Juan Escobar con Fisco, por tierras. Dirección General de Aduanas con Alejandro Gayllardo y otros. Eugenio Robert y Cía. con Rafael A. Isola y Alberto de Medina. Aquilino Berro con el Estado. La Aduana de Montevideo con Bibiano Soborsido.

Nota—En autos Dirección General de Aduanas con Luis Parma y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Juan J. Bigati contra los señores Cardellino, Towers, Ellis y Cía. contra Francisco Susena. Luis Bonifacio, concordato. Carlos Turón Camy, concordato. Raúl F. Berro contra Groscurth y Cía. Ernesto Mazza, concordato. Enrique Aguiar Rodríguez contra Torres y Bauzá. Carlos Parmesari y Canavese, concordato. Calabria é hijos, concordato. Carlos de la María contra Guillermo Carre. Francisco Tucci contra Arturo Navas.

Interlocutorias—Agustín S. Arista, incidente en autos de concordato de Carlos Turón Camy. María Elena Sauze de Ortiz Garzón contra Carlos T. Grove. Gabriel J. Valente é hijos, concordato. Brignoni Hnos. contra Gustavo Jucker. Enrique Menini contra Garat y Carbajal. Banco Italiano contra Uriarte y Merello.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Emilio Casanova con María Tassano de Chiappe. Roque D'Angelo, concordato. León E. Muñoz, corredor y rematador. Julio Prado y Hno., concordato extrajudicial. De Arturo Hnos., concordato. J. Granara y Cía. contra Dodero Hnos. Angel Pozzoli con Andrés Ponte. Primo Rossi, concordato judicial. Pedro Balestra con Tomasa Echevarría de Lacordelle. José E. Palumbo con Feliciano Icasuriaga. Joaquín J. Baena contra Ezequiel Marexiano y F. Costa. S. Leone contra Carlos Rechani y María T. Comes. Juan Bonguini, concordato. Camilo J. Condú contra Edward C. O'Brien.

Interlocutorias—Buch y Cía. con Andres Falca. Banco de Crédito con Héctor Gallardo y Armando Falco. Pablo S. Torre contra Victorio Baroni Stradella.

Matrícula—Palme, Bozzo y Cía.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 6 de Mayo de 1914. — Horas: 17.

Barómetro: alto en la parte central y Oeste del continente.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos suaves y moderados del Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 711 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Melo, 18; Paso de los Toros, 3; Rivera, 2; Fray Bentos, 1|2, y en Montevideo garúas. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 760.35.

Temperatura: Normal 15°50, á la intemperie 15°00; máxima 16°20, á la intemperie (sol) 18°20; mínima 14°40, á la intemperie 14°20.

Viento Oeste, 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 6.15.

Tensión del vapor de agua: 11.55. Humedad relativa: 88.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°80.

Salsedumbre, gramos por litro: 5.25.

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 7 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 6 de 1914.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
1.410	para el 7 de Mayo	68 80
2.350	al contado	68 70
	Empréstito de Conversión	
932	al contado	91 60
	Títulos Hipotecarios serie E	
1 100	para el 6 de Mayo	94 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
3.760	para el 7 de Mayo	68 70
1.880	ídem ídem	68 70
4 700	ídem ídem	68 70
3.290	ídem ídem	68 80
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.700	para el 7 de Mayo	94 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
15.000	para el 7 de Mayo	89 40
	Títulos Hipotecarios serie N	
10 000	para fin de mes	88 60
5.000	ídem ídem	88 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 7 de Mayo	88 10
4.000	ídem ídem	88 10
1.200	ídem ídem	88 10
4.000	ídem ídem	88 10
2.000	al contado	88 —
5.000	para el 7 de Mayo	88 10
3.200	ídem ídem	88.10
5.000	para fin de mes	88 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Mayo de 1914

Rafael D. Marera Muró, oriental, 12 años, Brandzen 2070.

Serafina B. de Adami, italiana, 62 años, viuda, Magallanes 1161.

Juana Tabares, oriental, 116 años, se ignora, Maciel 1226.

María Banchero de Bacigalupe, oriental, 99 años, casada, República 1869.

José Angelino, italiano, 81 años, casado, Córdoba 1293 bis.

Pedro Rojas, oriental, 4 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Felipe Alves, argentino, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Antimia Antunes, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

(Exposición de motivos y proyecto de ley presentado por el diputado don José Salgado en la sesión del día 5 de Mayo de 1914).

Honorable Cámara de Representantes:

El aumento de la criminalidad infantil, en sus múltiples formas, es un hecho grave que se observa en todos los países civilizados, y que se nota también en nuestro país.

Otro hecho importante, y muy digno de tomarse en cuenta, es el de que la cifra de esa criminalidad es muy elevada con relación á la de la criminalidad general.

No voy á examinar aquí las diversas causas que han originado tan grave situación. Es esa una tarea que preocupa profundamente á los sociólogos.

Sólo me propongo describir y tratar de que se aplique en nuestro país, de acuerdo con sus necesidades, el organismo más poderoso creado por la civilización contemporánea para obtener la disminución de la criminalidad infantil, no solamente regenerando á la infancia ya caída, ó conteniendo á la que está sobre la pendiente del crimen, sino también preservando á la que se encuentra simplemente en peligro moral.

Me refiero á los Tribunales para niños.

I

Empezaré mi tarea exponiendo, acerca de esa institución, el estado de las legislaciones más adelantadas.

Para salvar á los niños desgraciados que han cometido delitos, los Estados Unidos nos ofrecen, como un remedio serio y ya experimentado, ese organismo nuevo que se conoce con el nombre de Tribunales para niños.

"Los Tribunales para niños, dice Griffe, han dado en los Estados Unidos resultados maravillosos, según todas las estadísticas hechas después de su creación" (1). Citaré este solo dato: En Denver, durante los cuatro años que han seguido al establecimiento del Tribunal para niños, el 95 o|o de los niños enjuiciados por un primer delito han sido entregados á sus parientes y puestos en libertad vigilada; lo que dió por resultado que la proporción de los niños reincidentes bajase de 50 o|o á 5 o|o.

El 13 de Abril de 1905, M. Coutenay Lord fundó en Birmingham el primer tribunal inglés para niños. En Junio del mismo año, una circular del Ministro del Interior, Douglas, ordenó la creación de tribunales de esa clase en todo el territorio de Inglaterra. En nuestros días funcionan un número considerable.

El ensayo de M. Courtenay Lord dió también resultados verdaderamente maravillosos. En Birmingham, en 1904, antes de la existencia del tribunal para niños, hubo 204 menores de 16 años condenados á prisión. Después de la creación del tribunal, en 1905, sólo 72 niños menores de 16 años fueron condenados á aquella pena. Y en 1906 ¡resultado sorprendente! no hubo ningún menor de 16 años condenado á prisión.

Por tal circunstancia, esa organización fué consagrada, generalizada, reglamentada y hecha obligatoria por la ley de 21 de Agosto de 1907 sobre la libertad vigilada y por la ley de 21 de Diciembre de 1908, que se ha llamado la "Carta de infancia", donde se establecieron las bases legales de los tribunales para niños, la que fué completada por otra ley del mismo día (Prevention of Crime Act), modificando el régimen de las escuelas de reforma y haciendo obligatorio el sistema de Borstal (1).

La ley inglesa de 1907 se diferencia de la ley francesa de 26 de Marzo de 1891, llamada Ley Bérenger, en que organiza no la suspensión de la ejecución de la pena, sino la suspensión de la condenación. Resalta inmediatamente la diferencia: si el joven prevenido se conduce bien, ninguna condenación figurará en su casillero judicial. Pero ella aparece inmediatamente en el caso de que, teniendo que pronunciarse más tarde sobre la oportunidad de una condenación, el Juez deba estar en relaciones con el prevenido y procurarse sobre su enmienda todas las enseñanzas necesarias. Como dice con toda exactitud el autor citado, la suspensión de la condenación no es posible sino en una legislación que organice al mismo tiempo la libertad vigilada (2).

II

En el sistema inglés hay tres categorías de escuelas: 1.a, las escuelas industriales para los niños desgraciados ó abandonados y para los delincuentes menores de 12 años; 2.a, las escuelas de reforma para los delincuentes de 12 á 16 años; y 3.a, las escuelas Borstal, para los jóvenes de 16 á 21 años. Estas últimas escuelas son establecimientos modelos, en los que desde las 5 1|2 de la mañana hasta las 8 1|2 de la noche no hay un solo minuto desocupado. De noche cada pensionista es encerrado en su celda. Aquellos que durante 5 meses han tenido buena conducta, visten un hábito azul, que les confiere ventajas importantes; trabajan fuera de la escuela como obreros ordinarios; tienen de tarde una hora de recreo, durante la cual pueden leer diarios y revistas; y además las comidas para ellos son menos frugales.

Tal es la organización inglesa de los Tribunales para niños, cuyos resultados, á pesar del corto tiempo transcurrido, parecen excelentes. En 1908, sobre 8.023 liberados condicionales, solamente 565 han sido llevados por segunda vez ante la justicia, ó sea un 7 o|o, proporción pequeña que hace concebir grandes esperanzas sobre los beneficios de la institución.

En 1905 Koehne dió á conocer á la Sociedad Jurídica de Berlín la institución creada en los Estados Unidos con el nombre de Tribunales para niños. La idea de aplicarla en Alemania fué recibida con entusiasmo.

El primer Tribunal alemán para niños fué organizado en Colonia, por iniciativa del primer Presidente del Tribunal regional, Mr. Van Erkelens, el 1.o de Febrero de 1908.

La idea prosperó tanto que en 1911 existían en Alemania 200 Tribunales para niños, pero simplemente con carácter extralegal.

En 1910 el Gobierno Imperial depositó en el Reichstag un proyecto de ley creando Tribunales para niños.

Según el proyecto, cada Tribunal se compondrá del Juez regional como presidente y de dos regidores especiales, particularmente entendidos en materia de educación.

Los Tribunales para niños han dado en Alemania buenos resultados.

El Tribunal de Berlín juzgó, desde el 1.o de Junio de 1908 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, 979 menores de 18 años.

De ésos, 258 niños han sido absueltos como habiendo obrado sin discernimiento, y 721 condenados. De estos condenados, sólo 127 han sido enviados á prisión.

Con relación á 562 se han tomado medidas de tutela y 294 han sido confiados á Sociedades de Patronato.

La misma Rusia ha iniciado antes que Francia la especialización de los asuntos referentes á los menores. Su ley de 1897 encierra la mayor parte de las disposiciones contenidas en los Estados Unidos y en Inglaterra en la legislación de los Tribunales para niños.

En Bélgica la "ley sobre protección de la infancia" de 15 de Mayo de 1912 creó y organizó en su Capítulo II los Tribunales para niños. En cada Tribunal de primera instancia, el Juez único para niños es designado por el rey, debiendo desempeñar esas funciones durante el plazo de tres años.

El Juez de niños aprecia, con toda libertad, el hecho imputado al menor, y para aplicarle la medida de educación ó corrección que le convenga, no tiene otro guía que su conciencia.

En Suiza, por más que no se hayan organizado todavía los Tribunales para niños, la cuestión ha sido estudiada con mucho entusiasmo, y numerosos proyectos se han elaborado tendientes á alcanzar ese fin.

En Italia, después de la hermosa circular del Ministro Urlando á los magistrados invitándolos á poner toda su alma en la gran obra de la regeneración de la juventud delincuente, el rey nombró, en 1909, á pedido del mismo Urlando, una Comisión para estudiar las causas del aumento de la criminalidad infantil y proponer las medidas legislativas que mejor la contuvieran.

Esta Comisión, de la que formaba parte el eminente profesor Ferri, se propuso realizar la noble tarea de reunir en un solo texto todas las resoluciones legislativas concernientes á la protección de la infancia. De acuerdo con tal criterio, presentó un *proyecto de "Código de los menores"*, en 205 artículos. En este proyecto se establecen también los Jueces especiales para niños.

En Hungría, una Ordenanza del Ministro de Justicia, de 17 de Agosto de 1908, organizó provisoriamente los Tribunales para niños.

III

La ley francesa sobre los Tribunales para niños y adolescentes y sobre la libertad vigilada, de 22 de Julio de 1912, tuvo origen en un proyecto presentado el 7 de Junio de 1910 al Senado por Ferdinand Dreyfus, á cuya tenacidad se debe la reforma, y por sus colegas Bérenger, Ribot, Leon Bourgeois, Cordelet, Théodore Girard, Gouzy y Lintilhac. Entró en vigor el 4 de Marzo del corriente año 1914.

Está dividida en tres títulos: el 1.o se ocupa de las infracciones á la ley penal imputables á los menores de 13 años; el 2.o, de la instrucción y juicio de las infracciones á la ley penal imputables á los menores de 13 á 18 años y de los Tribunales para niños y adolescentes, y el 3.o, de la libertad vigilada.

Según el título 1.o, el menor de 13 años, de uno ú otro sexo, al cual se le impute una infracción á la ley penal calificada de crimen ó delito, no es sometido á la jurisdicción represiva. Podrá ser sometido, según el caso, á medidas de tutela, vigilancia, educación, reforma y asistencia, que serán ordenadas por el Tribunal Civil, resolviendo en Cámara de Consejo.

De acuerdo con el título 2.o, uno ó más Jueces de Instrucción serán especialmente encargados de la instrucción de las infracciones á la ley penal imputables á los menores de 13 á 18 años.

El Juez procede á una información sobre la situación material y moral del

(1) Griffe. "Les Tribunaux pour enfants", páginas 26 y 27.

(1) Griffe. "Les Tribunaux pour enfants", página 31.

(2) Griffe. *Obra citada*, páginas 36 y 37.

menor y de su familia, y confía hasta la sentencia definitiva, ó hasta la resolución de no ha lugar, el menor á su familia, á un particular ó á un establecimiento; puede también colocarlo bajo la vigilancia de una persona de confianza designada por él.

En cada distrito, el Tribunal de primera instancia se transforma en Tribunal para niños y adolescentes, para juzgar, en una audiencia especial, los menores de 13 á 16 años á los cuales se les imputa crímenes ó delitos, y los menores de 16 á 18 años á los que se les acusa de la comisión de delito. En el Tribunal del Sena, y en los Tribunales compuestos de muchas Cámaras, se forma, en el Tribunal de primera instancia, una Cámara especial, llamada Tribunal para niños y adolescentes, encargada de juzgar á los menores de 13 á 16 años y de 16 á 18 que se encuentren en las condiciones anteriormente indicadas.

Cada menor es juzgado separadamente, y la entrada á la sala de audiencias sólo se permite á los representantes del menor, de la Asistencia Pública, de los establecimientos de caridad y á las personas autorizadas por el Tribunal. Los diarios no pueden publicar nada sobre los debates, ni reproducir la fotografía del menor.

El título 3.o de la ley trata de la libertad vigilada. El prevenido ó acusado de 13 á 18 años, absuelto por haber obrado sin descernimiento, puede ser entregado á sus parientes, á una persona, ó á una institución de caridad; el Tribunal puede también decidir que sea colocado hasta la edad de 21 años, como máximum, bajo el régimen de la libertad vigilada.

Todas las observaciones hechas á la innovación americana de los Tribunales para la infancia por M. Garçon, profesor de la Facultad de Derecho de París, con motivo del proyecto que se presentó para establecerlos en Francia, han sido victoriosamente rebatidas, y no obstaron, de ninguna manera, al triunfo de la reforma en Francia.

Griffe encuentra á la ley francesa de 1912 muy insuficiente, pero útil á pesar de sus defectos y lagunas.

Terminaré este breve resumen de la legislación positiva sobre Tribunales para niños de los países más adelantados, manifestando que la institución nueva, en todas las naciones en que ha sido francamente aceptada, ha dado buenos resultados.

IV

Recordaré ahora las conclusiones adoptadas en los últimos Congresos por los sociólogos y estadistas más eminentes, sobre la institución que propongo.

El 29 de Junio de 1911 se reunió en París el primer Congreso Internacional de los Tribunales para Niños. Todas las relaciones presentadas á ese Congreso reclamaron, tratándose de menores, la especialización de los métodos de información y de juicio. Sobre este punto el Congreso aprobó las conclusiones siguientes: Debajo de una edad determinada por cada legislación, ninguna diligencia judicial puede ser ejercida contra un menor. En caso de una infracción penal cualquiera, el menor, no habiendo llegado á esa edad, comparecerá ante una jurisdicción especial llamada Tribunal para niños, compuesta de un Juez único de preferencia, perteneciente á la magistratura, elegido especialmente para examinar todos los asuntos relativos á los menores, teniendo aptitudes y conocimientos particulares para ocuparse de la infancia, y ejerciendo sus funciones de una manera permanente y prolongada. Ese Juez no podrá tomar, con relación al menor, nada más que medidas de protección, preservación y asistencia.

Los menores de 16 años acusados de una infracción á la ley penal, que no son sumariados conjuntamente con adultos, y los menores de 16 á 18 años acusados de delitos, comparecerán también ante una jurisdicción especializada. El sumario estará sometido á reglas diferentes de las aplicables á los adultos.

El Juez de instrucción encargado de instruirlo en el caso de un menor, debe proceder á una información detenida sobre el acusado, y sobre su medio, y someterlo á un examen médico; puede también provisoriamente entregarlo á su familia, si ofrece garantías serias de firmeza y moralidad, á una persona ó á una asociación dedicada á la regeneración de la infancia; ó hacerlo detener en establecimientos ó cuartos especiales, donde deberá estar rigurosamente separado de los adultos ó de los menores de más edad que él. Durante el sumario, si el menor está en libertad provisoria, permanece sometido á la vigilancia del Juez. Desde la iniciación del sumario, el menor será provisto de un defensor. Ante la jurisdicción especializada la presencia del Ministerio Público es facultativa. El menor será asistido de un defensor, abogado ó miembro de una sociedad de asistencia, aceptado por el Tribunal. Cada asunto se juzgará en una sala y á horas especiales. El menor comparecerá aisladamente. La publicidad será estrictamente limitada: sólo las personas designadas por la ley podrán asistir á la audiencia. La reproducción de los debates se prohibirá bajo pena de multa, lo mismo que toda publicación, grabado ó retrato relativos al hecho cometido por el menor. La publicidad integral será restablecida en los asuntos en que los adultos estén implicados con menores.

El Tribunal puede entregar el menor á su familia, colocarlo en libertad vigilada durante un tiempo determinado, enviarlo hasta su mayoría á un establecimiento apropiado para su enmienda, ó confiarlo á una asociación dedicada al mejoramiento de la infancia. Podrá siempre modificar su primera decisión según las variaciones de la conducta del menor.

El Tribunal podrá imponer una multa, ó dictar penas de prisión, contra los parientes que por su negligencia, ó por otra causa, sean responsables de la mala conducta del menor, y poner á su cargo los gastos de manutención del mismo en el establecimiento á que haya sido enviado (1).

Con respecto al papel que deben desempeñar las instituciones de caridad, el Congreso emitió el voto de que la autoridad judicial y la administrativa se pongan de acuerdo para facilitar la intervención de las instituciones de caridad ó escolares, públicas y privadas, ante los Tribunales para niños.

Y de acuerdo con ese voto, aprobó sobre el punto las conclusiones siguientes:

1.a Antes de la audiencia, los representantes de las instituciones que podrán ser llamadas á recoger definitivamente á los jóvenes delincuentes, deben poder visitarlos en el establecimiento (asilo) ó prisión) en que hayan sido provisoriamente colocados.

2.a Los representantes acreditados de esas instituciones deben poder asistir á las audiencias de los menores, y pueden ser admitidos á hablar en interés de los mismos.

3.a La autoridad judicial podrá elegir libremente entre las instituciones regularmente constituídas que ofrezcan su concurso.

4.a La institución investida judicialmente del derecho de regenerar un menor tiene la libre elección para el cumplimiento de su tarea, pero debe ser sometida al control, tanto de la autoridad judicial como de la administrativa.

5.a La institución puede obtener, para contribuir á sus gastos, el concurso del Estado ó de las personas obligadas legalmente á la deuda alimenticia.

6.a Todas las modificaciones á las decisiones de los Tribunales para niños pueden ser provocadas por la institución que haya asumido la vigilancia del menor.

Con respecto á la cuestión de la libertad vigilada, ó prueba, el Congreso adoptó las siguientes conclusiones:

1.a Entre las medidas que pueden ser aplicadas al menor que comparece ante el Tribunal para niños, una de las más propias para provocar su regeneración es colocarlo en libertad vigilada, en el seno de su familia, cuando el carácter y los antecedentes del menor lo permitan.

2.a Esta medida no deberá ser aplicada sino cuando el menor y su familia ofrezcan garantías suficientes para hacer esperar que el menor no será reincidente.

3.a Esta medida podrá ser ordenada, en cualquier estado de la causa, por la autoridad encargada de decidir de la suerte del menor.

4.a La vigilancia será ejercida, bajo el control del tribunal para niños, por delegados hombres ó mujeres, cuidadosamente reclutados por la autoridad judicial y elegidos por ella, siendo siempre libre el Tribunal para designar como delegado á la persona que le parezca más apta para obtener la enmienda del menor.

5.a Los delegados deberán vigilar al niño en su familia, en la escuela ó en casa de su patrón, y deberán esforzarse para ganar la confianza del menor, y, tanto como sea posible, su corazón.

6.a Los delegados podrán ser elegidos entre los miembros de instituciones públicas ó privadas y podrán ser remunerados.

7.a La libertad vigilada durará en principio hasta la mayoría del menor; sin embargo, el Tribunal, al cual el delegado deberá hacer una relación detallada sobre la conducta del menor lo más frecuentemente posible, podrá, sea sustituir esa medida por otra más severa, sea ordenar la supresión de la vigilancia, después de un tiempo bastante largo de prueba.

Recordaré, por último, que de los votos sancionados por el primer Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, reunido en Bruselas en 1913, resulta que los delegados de los cuarenta Estados representados en el Congreso aceptaron el principio de la creación de los Tribunales para niños. En cuanto á si esos Tribunales se compondrán de muchos magistrados ó de uno solo, todos se manifestaron partidarios del Juez único.

Y no solamente el Congreso aceptó el principio en materia penal, sino que además sancionó un voto estableciendo que también deben confiarse á los Tribunales para niños todos los asuntos judiciales concernientes á los menores, como la pérdida de la patria potestad, las cuestiones de tutela, etc.

Y para que se vea la gran importancia que se concede en Francia á las cuestiones jurídicas referentes á los menores, y especialmente á la que es materia del presente proyecto, recordaré que en París acaba de fundarse la "Revue des Tribunaux pour Enfants", importante publicación que se ocupa del estudio de todas las leyes dictadas en aquel país y en el extranjero tendientes á la protección de la infancia.

¿Hay necesidad de crear en nuestro

(1) Griffe. Obra citada, páginas 299, 300 y 301.

país ese organismo nuevo, conocido con el nombre de Tribunales para niños?

Creo que las mismas razones que han llevado en Francia y en otros países á la creación de ellos, obran en la República, aunque en grado mucho menor, y obligan á pensar en la organización.

Los niños son juzgados, en nuestro país, por la justicia penal, de una manera muy imperfecta.

El menor presunto autor de un delito ó contravención es llevado por el agente del orden público á la comisaría seccional, donde, por lo general, se le mezcla, por falta de locales aparentes, con todos los malos elementos: prostitutas, rateros, ebrios, vagabundos, etc., que la policía detiene en la calle.

Si la infracción es de alguna importancia, el menor es llevado en el carro celular de los presos al Departamento Central de Policía, para ser sometido al Juez de Paz si se trata de faltas ó contravenciones, ó á uno de los Jueces de Instrucción en los casos de más gravedad. En otros casos de importancia menor, permanece allí varios días y luego es puesto en libertad.

Si bien es cierto que en el Departamento Central de Policía existe un radio especial para menores, no es menos exacto que el menor que ingresa, vive, en aquel radio, en una deplorable promiscuidad con los otros menores detenidos, muchos de ellos ya reincidentes y que pertenecen á los peores fondos sociales, donde pululan todos los vicios, y donde hierven todas las malas pasiones, y cuyo contacto tiene que ser extremadamente corruptor para el menor que por primera vez delinque.

Esa vida en común de la comisaría y del Departamento Central constituye, sin duda alguna, para el menor, un serio peligro.

Del Departamento de Policía pasan, siempre en el carro celular de los presos, á la Cárcel Correccional, donde, si bien existe el radio especial para menores, reina en él, entre los mismos, la más deplorable promiscuidad, y donde permanecen durante la instrucción del proceso y hasta la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Las menores son trasladadas á la Cárcel de Mujeres.

El pequeño ladrón, el pequeño delincuente, son conducidos ante el Juez de Instrucción, el que instruye el respectivo sumario.

Trminado éste, pasa la causa al Juez que debe dictar sentencia. Probado el delito, el Juez no tiene más remedio que aplicar estrictamente las disposiciones de nuestra ley, que en materia de responsabilidad penal no eximen de pena sino al menor de 10 años, y al mayor de 10 años y menor de 14 que haya obrado sin discernimiento, y que sólo atenúan la pena en el caso de ser el culpable menor de 18 años.

Probado el delito, y si se trata de un mayor de 10 años y menor de 14 que ha obrado con discernimiento, ó de un menor de 18 años, el Juez no tiene más solución que condenarlo.

Antes de la ley de 1911, que creó el Consejo de Protección de Menores, meritoria institución, cuyos nobles trabajos en pro del porvenir de la raza son merecedores de todo elogio, el Juez no *tenía* más remedio que condenarlo á prisión, con todos los inconvenientes que á la infancia origina tal pena. Pero después de la sanción de esa ley, y por su artículo 33, los menores de 18 años y mayores de 10 que incurran en delitos castigados por el Código Penal con pena de multa ó prisión quedarán bajo la guarda de la autoridad pública, y bajo la inmediata dependencia del Consejo de Protección de Menores, por el tiempo que establezcan los reglamentos, y hasta la mayoría de edad, debiendo ser sometidos á un tratamiento educativo en establecimientos públicos, ó fuera de ellos, en la forma que la misma ley determina.

Y por el artículo 34 de la indicada ley, los menores de 16 años que incurran en delitos castigados con pena de penitenciaría, quedarán igualmente bajo la guarda de la autoridad pública hasta la mayoría de edad, siguiéndose con ellos, y en cuanto fuere eficaz, el mismo régimen señalado en el artículo 33.

Este es el sistema actual, que deben aplicar nuestros Jueces á la infancia delincuente.

Y para llegar á la aplicación de esas penas, nuestros Jueces deben seguir, tratándose de menores, el mismo procedimiento que señala la ley para los mayores prevenidos.

Si por su importancia corresponde, la causa debe verse en audiencia pública. Ahora bien: los efectos de esa publicidad, para los menores prevenidos, son sencillamente deplorables.

Muchos de éstos, para parecer más hombres ante el público que los contempla, formado en gran parte por sus antiguos compañeros, no dicen la verdad, exageran los hechos de que se les acusan, se esfuerzan para aparecer más viciosos que sus camaradas. Los mejores, por el contrario, intimidados por la presencia del público, se callan, y tampoco puede conocerse, con relación á ellos, la verdad. Recordaré, también, que la prensa publica datos sobre esas audiencias y, en general, sobre todas las infracciones cometidas por los menores, citando los nombres y apellidos de los mismos.

Condenado el menor de 18 años ó de 16, debe, según los artículos 33 y 34, que recordé anteriormente, de la ley del Consejo de Protección de Menores, ser sometido á un tratamiento educativo en establecimientos públicos ó fuera de ellos. Pero esos establecimientos públicos recién se están organizando. Basta recordar el caso de la Colonia de Suárez. Mientras no estén organizados, los menores condenados tienen que cumplir la pena en las cárceles comunes. Y en estas cárceles, la prisión, por las condiciones en que se encuentran, tiene que ser de malos resultados para la infancia criminal.

Tal es, ligeramente resumida, toda nuestra legislación penal sobre la infancia.

Ahora bien, Honorable Cámara: no es posible que continuemos castigando los delitos cometidos por los menores, sin saber por qué y cómo los han cometido. Sin hacer, como lo aceptan casi unánimemente los magistrados y criminalistas, un estudio preliminar del menor, de su familia y de su medio. En una palabra, y tratándose, sobre todo, de menores, el Tribunal debe juzgar, no los actos, los delitos, de acuerdo con el principio de la escuela clásica, sino los hombres, los delincuentes.

Se trata de constituir, como los pueblos que han establecido la nueva institución, un organismo, no para castigar á los menores, sino para reformarlos.

Hay que encargar á un Juez especial que se ocupe sólo de juzgar á los menores delincuentes; crear, en una palabra, para ellos, la jurisdicción especializada, porque los magistrados actuales, debiendo juzgar á los adultos y á los menores, no tienen ni el tiempo indispensable, ni la serenidad necesaria, para estudiar detenidamente un alma de niño. Como se ha dicho con toda razón, para juzgar á los niños se necesita un magistrado profesional, padre de familia, á la vez muy firme y muy paciente, que los comprenda y que los ame.

Este magistrado debe ocuparse de todo: tanto del sumario como de la sentencia. Y esto por la muy sencilla razón de que aquí no hay propiamente juicio; se trata solamente de que el Juez, por un trabajo largo y delicado, por la conversación, por el trato frecuente, por el estudio de los hábitos y de la moralidad, se forme una opinión sobre el joven delincuente.

Hay que suprimir, en absoluto, la publicidad de las audiencias, por los inconvenientes que recordé con anterioridad. Hay que prohibir á la prensa dar noticias sobre los procesos de los menores, para evitar que éstos puedan ser rebajados moralmente ante los ojos de los que los conocen.

Para que el menor no se sienta abandonado en el caso de que su familia no se ocupe de él, es necesaria la presencia de abogado en estos juicios, el cual tiene en ellos una misión completamente distinta de la que ejerce habitualmente, porque defiende al menor, no en el carácter de abogado, sino como amigo y protector de la infancia. Por eso puede ser perfectamente reemplazado en tal función por un miembro de una Sociedad de Patronato.

En resumen, diré que las bases fundamentales de la reforma que propongo son éstas: especialización de las jurisdicciones de instrucción y juicio de los menores delincuentes, el régimen de la libertad vigilada, y la supresión de la publicidad de las audiencias.

En nuestro país, el proyecto de ley sobre el Juez para niños y adolescentes ha sido preparado por la ley que creó el Consejo de Protección de Menores, con sus casos de pérdida de la patria potestad, con la tutela ejercida por el mismo Consejo, con la organización de la tutela de los menores desamparados ó sin padres conocidos, con las disposiciones sobre corrección de los menores delincuentes y con la creación de las Sociedades de Patronato.

Hay ambiente de sobra en la República para la reforma que propongo, que no es más, repito, que el coronamiento de todas las sabias medidas tomadas por iniciativa de los Gobiernos de Batlle y de Williman en pro de la infancia abandonada y de la delincuente.

Adoptándola, entrará nuestra República en ese grupo de naciones avanzadas que trabaja por crear para la infancia delincuente una legislación especial, de acuerdo con el principio hoy indiscutido de que es imposible juzgar y condenar á los menores como se juzga y condena á los adultos.

Sólo aspiro á que se diga de la ley que propongo lo que ha dicho M. Loubat, Procurador General en la Corte de Apelaciones de Lyon, de la ley francesa de 1912: que es "un muy útil instrumento de moralización para la infancia culpable, puesto por el legislador en manos de los magistrados".

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

TITULO I

CAPÍTULO I

Del Juez especial para niños y adolescentes

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Montevideo un Juzgado especial para niños y adolescentes, á cargo de un Juez encargado exclusivamente de esas funciones, y elegido por la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Ese Juez deberá reunir las mismas condiciones que tienen los Jueces Le-

trados Departamentales y los Jueces de Instrucción.

Art. 3.o Durará en sus funciones igual tiempo que los Jueces indicados en el artículo anterior, y tendrá la misma remuneración que los Jueces Letrados de Instrucción.

Art. 4.o En los Departamentos de Campaña las funciones del Juez especial para niños y adolescentes serán ejercidas por los Jueces Letrados Departamentales.

CAPÍTULO II

De las infracciones á la ley penal imputables á los menores de trece años

Artículo 5.o El menor de trece años, de uno ú otro sexo, al cual se le impute una infracción á la ley penal calificada de delito ó falta no queda sometido á la *jurisdicción represiva*.

Podrá ser sometido, según los casos, á medidas de tutela, vigilancia, educación, reforma y asistencia.

Esas medidas serán decretadas, si la infracción se cometió en el Departamento de Montevideo, por el Juez especial que establece el artículo 1.o, y si tuvo lugar en campaña, por el Juez Letrado Departamental del lugar donde se cometió. Sin embargo, estos Jueces podrán, llegado el caso, someter el asunto al Juez de la residencia de los parientes del menor ó de su tutor.

Medidas preliminares

Artículo 6.o El Juez especial de niños y los Jueces Letrados Departamentales tienen, en cuanto á las infracciones cometidas por estos menores, las funciones atribuídas á los Jueces de Instrucción por la ley de...

Art. 7.o Estos Jueces podrán asegurar al menor, sea entregándolo provisoriamente á una persona digna de confianza, á una institución de beneficencia de reconocida utilidad pública, ó al Consejo de Protección de Menores, sea haciéndolo retener en un hospital ú hospicio, ú en otro local que ellos designarán. Avisarán, además, sin retardo, á los parientes, tutor ó guardián conocido del menor.

Comunicarán también la iniciación del sumario al Presidente del Consejo de Protección de Menores, y elegirán un defensor de oficio del menor, el cual puede ser un abogado, un pariente del menor, un miembro del indicado Consejo ó de una de las Sociedades de Patronato.

Art. 8.o El Juez especial de niños y los Jueces Letrados Departamentales procederán á la formación del sumario y tomarán todas sus medidas sin intervención del Ministerio Público.

Informaciones y decisiones

Artículo 9.o Los Jueces indicados en el artículo anterior investigarán, de acuerdo con las reglas generales del Código de Instrucción Criminal y de la ley que creó los Juzgados de Instrucción, si el menor es autor de la infracción de que se le acusa.

Si no hay pruebas suficientes contra el menor, ó si el hecho que se le imputa no constituye delito ó falta prevista por la ley, el Juez dictará auto de sobreseimiento.

Si pareciera, al contrario, que el menor es autor de un hecho calificado de delito ó falta, deberá procederse á una información sobre la situación material y moral de su familia, el carácter y los antecedentes del menor, las condiciones en las cuales ha vivido y ha sido educado y sobre las medidas propias para alcanzar su enmienda. Esta información será completada, si fuese necesario, por un examen médico.

Los Jueces podrán encargar de la información á uno de los Inspectores de menores que establece la presente ley, ó á un miembro de una de las Sociedades de Patronato, ó de sociedades protectoras de la niñez, de la adolescencia y de la juventud.

El encargado de la información oirá al menor, recogerá todos los datos y procederá á todas las comprobaciones que le parezcan necesarias en interés del mismo. Si hallare alguna resistencia en el cumplimiento de su misión, la comunicará inmediatamente al Juez que se la ordenó. Concluída, pasará al magistrado una relación escrita, constatando el resultado de sus investigaciones, que éste completará si fuere necesario.

Art. 10. Terminado el sumario, el Juez especial; ó el Departamental en su caso, hará citar á una audiencia al menor, los testigos, al pariente que ejerza la patria potestad, al tutor ó al que lo represente legalmente, al encargado de la información y al defensor del menor.

Art. 11. Esa audiencia y las demás que haya que celebrar no será pública. Podrán solamente asistir á ella, además de las personas indicadas en el artículo anterior, los miembros del Consejo de Protección de Menores y los miembros de las Sociedades de Patronato.

Art. 12. Queda prohibida la publicación total ó parcial, por la prensa ó por cualquier otro medio, de los actos ó documentos del sumario; de lo que ocurra en las audiencias, y de las resoluciones del Juez, bajo pena de multa de 100 á 500 pesos, además del previo secuestro de la publicación. Queda igualmente prohibida la expedición de copias de los actos y documentos del juicio, y la entrega de estos últimos, á menos que hayan sido autorizadas por el magistrado en el caso que estime que ellas están de acuerdo con el interés del menor.

Art. 13. El magistrado tiene un poder discrecional en cuya virtud puede citar á cualquier persona y hacerse presentar los documentos que le parezcan útiles para la investigación de la verdad.

Art. 14. Terminado el examen, el magistrado decide según su conciencia y su libre y propia convicción, teniendo en cuenta la naturaleza del hecho, sus causas, las condiciones físicas y psíquicas, el grado de instrucción, la edad, la situación de la familia del menor y cualquier otro elemento propio para esclarecer su fallo.

Art. 15. El magistrado, por decisión no motivada, puede:

1.o Entregar al menor á su familia.

2.o Amonestarlo severamente, imponiéndole la obligación de presentarse en compañía del pariente que ejerza la patria potestad, de su tutor ó de cualquier otro representante legal, á audiencias determinadas, para dar cuenta de su conducta, amenazándolo con sanciones más rigurosas en caso de reincidencia.

3.o Colocarlo hasta la mayoría de edad, sea en un asilo ó internato apropiado, sea en un establecimiento de anormales, sea en una institución de beneficencia reconocida de utilidad pública, ó entregarlo á una persona digna de confianza.

4.o Entregarlo al Consejo de Protección de Menores.

Cuando el Juez ordene que el menor sea entregado á su familia, á una persona ó á una institución de beneficencia, puede, además, someterlo al régimen de la libertad vigilada.

El Juez determinará el monto de los gastos judiciales y de los gastos de manutención y de colocación, que quedarán, si es posible, á cargo de la familia del menor.

Art. 16. La acción civil proveniente de los actos cometidos por el menor no puede ser ejercida sino ante los magistrados civiles.

Art. 17. Cuando el menor de 13 años esté implicado en la misma causa que una persona mayor de 18, la competencia para preparar el sumario pertenece al Juez de Derecho Común. En este caso, las medidas indicadas en los artículos 7.o y 9.o serán llenadas por los magistrados de menores que establece la presente ley, á ese fin requeridos por el Juez de Derecho Común, el cual, terminado el sumario, ordenará la separación de los procedimientos.

Recurso contra las decisiones del Juez especial de niños y los Jueces Departamentales.

Artículo 18. Podrán apelar de las resoluciones del Juez especial de niños y de los Jueces Departamentales el menor, el padre, madre ó tutor, cualquier otro representante legal de aquél, el Presidente del Consejo de Protección de Menores y el Presidente de las Sociedades de Patronato.

El recurso se interpondrá dentro de diez días y se resolverá en método verbal, en una ó más audiencias, por un Tribunal de Apelación de Menores, compuesto por el Presidente de la Alta Corte de Justicia y por los Presidentes de los Tribunales de Apelaciones.

Son aplicables á estas audiencias y á las resoluciones del Tribunal de Apelaciones de Menores lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la presente ley.

El recurso de apelación es suspensivo, salvo ejecución provisoria expresamente ordenada.

Contra la decisión no motivada del Tribunal de Apelaciones de Menores no habrá recurso ulterior.

Art. 19. Cuando haya transcurrido al menos un año desde la ejecución de la sentencia que coloca un menor fuera de su familia, los parientes ó el tutor podrán solicitar del Juez especial, ó de los Jueces Departamentales en su caso, que el menor les sea entregado, justificando la enmienda y su aptitud para educarlo.

En caso de negativa, podrán apelar para ante el Tribunal de Apelación de Menores, en el plazo indicado en el artículo anterior, el que conocerá del recurso en la forma expresada en el mismo artículo.

Confirmada la negativa, no podrá renovarse semejante solicitud sino después de transcurrido un nuevo plazo de un año.

Art. 20. El Juez especial de niños y los Jueces Departamentales pueden, siempre de oficio, ó á pedido del menor, entregarlo á su familia ó cambiar el lugar donde se encuentra, por decisión no motivada, contra la cual habrá el recurso de apelación para ante el Tribunal de Apelación de Menores.

Este recurso es suspensivo, salvo ejecución provisoria expresamente ordenada por el Juez especial de niños ó el Juez Departamental.

Si el pedido emana del menor y se rechaza, no podrá ser renovado sino después de transcurrido el plazo de un año.

De la ejecución

Artículo 21. El Juez especial de niños y los Jueces Departamentales harán ejecutar, por intermedio de los Inspectores que establece la presente ley del Consejo de Protección de Menores y de los Comités Departamentales, y bajo su cuidado y dirección, las resoluciones que adopten, pudiendo solicitar el concurso de cualquier funcionario público, y en caso de necesidad el de los agentes de la fuerza pública.

TÍTULO II

De las infracciones á la ley penal imputables á los menores de 13 á 18 años

Artículo 22. El menor de 13 á 15 años al cual se le impute una infracción á la ley penal, calificada de delito ó falta, queda, en todos los casos, sometido á la jurisdicción especial que establece la presente ley.

Podrá ser sometido, según los casos, á medidas de tutela, educación, reforma, asistencia y al régimen de la libertad vigilada.

Pero si se tratara de un menor vicioso ó indócil, la educación que se le dará deberá ser más severa, tomar un carácter más netamente correctór.

Art. 23. El menor de 13 á 15 años reincidente en la comisión de delitos queda sometido á la jurisdicción de derecho común.

Art. 24. El menor de 15 á 18 años que según declaración del Juez ha obrado sin discernimiento, quedará sometido á la jurisdicción especial establecida por esta ley.

Si el Juez decide que ha obrado con discernimiento, el menor será sometido á la jurisdicción de derecho común.

Art. 25. Dentro de los 10 días que seguirán al arresto ó al primer interrogatorio del menor de 15 á 18 años, el Juez especial de niños ó el Departamental harán proceder, por intermedio de cualquiera de las personas indicadas en el artículo 9.o, á una información minuciosa sobre la vida, moralidad y desenvolvimiento intelectual del menor de 15 á 18 años; lo harán obligatoriamente examinar, desde el punto de vista físico y mental, por un médico encargado de ese servicio, y recibirá la relación del maestro del menor ó del jefe del taller al cual el adolescente haya sido confiado. El décimo día, á más tardar, dictará auto de discernimiento ó de no discernimiento.

El auto que declara el discernimiento deberá siempre ser motivado de una manera precisa y minuciosa, y podrán los representantes del menor apelar de él, dentro del plazo de cinco días, para ante el Tribunal de Apelación de Menores, cuyo fallo causará ejecutoria.

Art. 26. Declarado que el menor de 15 á 18 años obró sin discernimiento, el Juez especial de niños ó el Departamental procederán á la formación del sumario y á la comprobación de los hechos de que se acusa al menor, en las condiciones indicadas en el Título I de la presente ley para los menores de 13 años.

TÍTULO III

De la libertad vigilada

Artículo 27. El Juez especial de niños y los Jueces Departamentales pueden decretar provisoriamente que el menor de 13 á 18 años sea sometido al régimen de la libertad vigilada, bajo la guarda del Consejo de Protección de Menores, de una institución de beneficencia ó de una persona que ellos designen y cuya acción dirigirán.

El Juez explicará al menor, así como á sus parientes, guardián ó tutor, el carácter y el objeto de esta medida.

Art. 28. El menor de 15 á 18 años que según declaración del Juez ha obrado sin discernimiento, será, de acuerdo con las circunstancias, entregado al Consejo de Protección de Menores, á sus parientes ó á otras personas, ó á una Sociedad de Patronato, ó conducido á una colonia educacional, para ser educado y detenido durante el número de años que el magistrado fije, y que en ningún caso podrán exceder de la mayoría de edad del menor.

En el caso de que el Juez ordene que el menor sea entregado á sus parientes, á otra persona ó á una Sociedad de Patronato, podrá disponer al mismo tiempo que sea sometido hasta la edad de veintiún años al régimen de la libertad vigilada.

Art. 28. El menor sometido á libertad vigilada será confiado por el Juez á su propia familia, ó á otra, si ofrecen suficientes garantías de moralidad, ó colocado en un taller ó en un establecimiento agrícola ó industrial, bajo la vigilancia de un Inspector.

Art. 29. Para asegurar y controlar el régimen de la libertad vigilada créase el cargo de Inspectores de Menores, retribuídos por el Estado, y cuyo número se determinará en el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 30. Pueden ser nombrados Inspectores los mayores de edad de uno ú otro sexo.

Los Inspectores se nombrarán teniendo en cuenta sus títulos ó por medio de concurso, prefiriéndose á aquellos que hayan hecho estudios ó que tengan aptitudes de orden pedagógico.

Art. 31. Los Inspectores dependerán directamente del Juez especial de niños ó de los Jueces Departamentales, según el lugar donde desempeñen sus funciones.

Art. 32. Los derechos y deberes de los Inspectores se establecerán en un reglamento especial que dictará el Juez de niños, previa consulta al Consejo de Protección de Menores.

Art. 33. El Inspector está obligado á velar continuamente sobre la conducta del menor confiado á su vigilancia; á visitarlo periódicamente en la casa ó en cualquier otro lugar, donde haya sido colocado. Sin embargo, no puede entrar de noche en las habitaciones ó en sus dependencias, sin el consentimiento del jefe de familia; y de día, sin una autorización especial y escrita del magistrado.

Art. 34. El Inspector está obligado á presentar cada ocho días al Juez una relación escrita y detallada sobre la conducta del menor, que quedará depositada en la oficina actuaria. En los casos de urgencia puede oralmente ponerlos en conocimiento del magistrado.

Art. 35. Sobre la base de las relaciones del Inspector, el magistrado recogerá todas las enseñanzas que crea necesarias, y si lo juzga útil, puede hacer comparecer al menor á su presencia. Puede igualmente hacer comparecer al pariente que ejerza la patria potestad, á su tutor ó á cualquier otro representante legal.

Art. 36. Cuando el magistrado constate que el menor se ha enmendado, puede eximirlo de la libertad vigilada. Si el menor no observa buena conducta, será llevado por el Inspector á presencia del magistrado, el cual, después de oirlo y de oir al pariente que ejerza la patria potestad, al tutor ó á cualquier otro representante legal, puede ordenar que, sometido siempre á la libertad vigilada, sea colocado en otra familia, taller ó establecimiento ó encerrado en un instituto de beneficencia ó casa de reforma.

Disposiciones generales

Artículo 37. Todas las resoluciones concernientes á los menores de 18 años se inscribirán exclusivamente en un registro especial, no público, que llevarán el Actuario del Juzgado de niños y los de los Juzgados Departamentales.

Art. 38. En el respectivo decreto reglamentario el Poder Ejecutivo determinará, previa consulta al Consejo de Protección de Menores, las medidas necesarias para la aplicación de la presente ley.

Art. 39. La acción de las Sociedades de Patronato se extenderá á todos los menores que salgan de las casas de reforma ó de los establecimientos penitenciarios.

Los Actuarios del Juzgado especial de niños y de los Juzgados Departamentales comunicarán el nombre de los menores que están á punto de salir en libertad, y todos los demás datos útiles, á la Sociedad de Patronato que funcione en el lugar donde el menor fije su residencia.

Art. 40. El Consejo de Protección de Menores, en los asuntos de que se ocupa la presente ley, y en lo que no haya sido derogado por la misma, continuará desempeñando las funciones que le atribuye la ley de 1911, bajo la direción del Juez especial de niños y de los Jueces Departamentales.

Art. 41. Deróganse todas las disposiciones de los Códigos y leyes especiales que se encuentren en contraposición con lo que establece la presente ley.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

José Salgado,
Representante por Cerro Largo.

—A la Comisión de Códigos.

CAMARA DE SENADORES

24.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 6 de Mayo de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Manini Ríos, Varela Acevedo, Suárez, Fleurquin, Albín, Arena, Pérez Olave y Repetto.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Saldaña, Rodríguez, Soca, Stirling, Astigarraga, Accinelli, Enciso y Espalter.

Señor Presidente—No hay número suficiente de señores senadores en sala para celebrar sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La señora María Zía de Paredes solicita cómputo de servicios prestados á la causa escolar."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Margarita Morrison de Lezama solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Rafael Ravia solicita se le manden abonar cuatro meses de sueldo que no percibió mientras tramitaba su jubilación."

—A la misma Comisión.

"La señora Rosa Burone de Montaño solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 7 de Mayo de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

Por centímetro diario

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

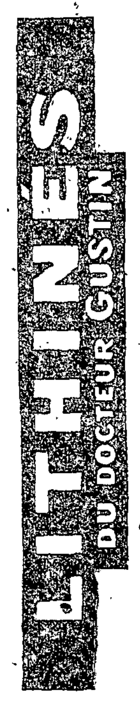
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2630

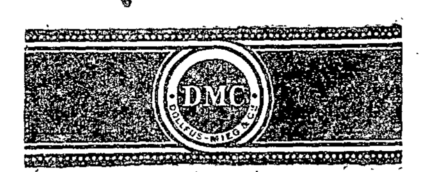


Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mille y Caillaud, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LITHINES DU DOCTEUR GUSTIN".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2201-v.my.26.

ACTA N.o 2631

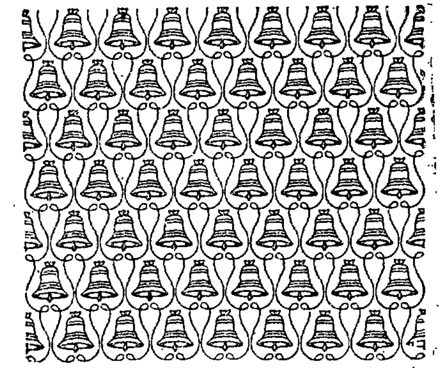


Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"D. M. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2202-v.my.26.

ACTA N.o 2629



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2200-v.my.26.

ACTA N.o 2632

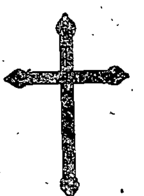
MALACÉINE

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Steinfels Fréres, de Vincennes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MALACEINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2203-v.my.26.

ACTA N.o 2635



Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Algodones de Coser (Sociedad Anónima de París Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2204-v.my.26.

Biblioteca Nacional

Juan Castorina (pseudónimo Oscar Nati), italiano, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1243, ha solicitado el registro de la propiedad artística de la pieza musical de que es autor y editor, titulada "El Teru-tero" (tango para piano). — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Felipe Villegas Zúñiga*, Director.
2205-v.my.9.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión mensual de los siguientes artículos: 150.000 kilos maíz, 50.000 kilos afrecho, 140.000 kilos alfalfa, 70.000 kilos paja, 23.000 atados alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los *interesados de 9 á 11 y de 14 á 18* en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 12 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *La Secretaría*.
2197-v.my.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión mensual de los siguientes artículos: 50.000 kilos maíz, 50.000 kilos afrecho, 87.000 kilos alfalfa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 13 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *La Secretaría*.
2198-v.my.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCALABRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y doña MATILDE OSSOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2210-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLASCOAGA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1115, y doña MANUELA ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2211-v.my.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BENJAMIN DEMARIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña JACINTA CLOTILDE OBELAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 72 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2212-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión

empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Progreso número 56, y doña PETRONA ROSELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Giró número 228 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2213-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solferino número 33, y doña BEATRIZ SOUZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Artes número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2214-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña IGNACIA FUMÍA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2215-v.my.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'ARGENIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Médanos número 1520, y doña MARIA DOLORES SCHINCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2216-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANQUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña REMEDIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Gerentes número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2217-v.my.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Saberio Boccardo las existencias del negocio de almacén y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Minas, esquina Nueva York. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.— Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Antonio Lodo*. 2205-v.my.28.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Anselmo Milano, Eugenio Sciarra y Enrique Sciarra el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Imperial", giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Fernández y Cía. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán exigir su pago en el "Almacén del Mercado", calle Reconquista número 713, dentro del plazo que marca la ley. Montevideo, Mayo 7 de 1914. — *José Ramón Fernández*. — *Miguel Colasessano*. — *José Granero*. —*Anselmo Milano*. — *Eugenio Sciarra*. — *Enrique Sciarra*. 2194-v.my.28.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Particular número 13, en Capurro, de esta ciudad, denominado "Stella d'Italia", con todos sus útiles y accesorios. Los que se consideren acreedores se servirán presentarse con sus justificativos en el local aludido dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, donde serán atendidos, pues pasado ese término otorgaré al comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Francisco Ferri*. 2195-v.my.28.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio y al público comunicamos que por amigable convenio hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Ramón J. Kelly y Cía., y constituir la razón social de Kelly y Cía., componiendo esta firma los señores Eduardo y Ramón J. Kelly, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la anterior una vez homologado el concordato en trámite, lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1914. —*Ramón J. Kelly y Cía.* — *Eduardo Kelly*. — *Ramón J. Kelly*. 2199-v.my.28.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Agustín Cella mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la casa calle Carlos Reyles esquina Sarandí, se hace la presente publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las personas á quienes les sea deudor dentro del plazo de treinta días, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo local. — San Carlos, Abril 30 de 1914.—*Teodoro G. Pérez*. 2196-v.my.28.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914. *El Administrador.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Consejo de Protección de Menores

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para adquirir una fracción de terreno de 15 á 30 hectáreas de superficie, dentro del Departamento de Montevideo, ó en el de Canelones, dentro de una zona que no diste más de 10 kilómetros de sus límites con el Departamento de la Capital.

Se dará preferencia á los terrenos próximos á una estación ferroviaria ó que tengan fáciles vías de comunicación.

Los proponentes deberán acompañar una Memoria explicativa donde conste claramente el precio y donde figure además un plano ó un croquis del terreno ofrecido.

Las propuestas deberán ser presentadas por los propios dueños con exclusión de todo intermediario y se recibirán hasta el día 29 de Mayo en la Secretaría de la corporación, calle Soriano número 864, á las horas de oficina.

El Consejo de Protección de Menores se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten si así lo estima oportuno. — Montevideo, Abril 28 de 1914. — *La Secretaría*. 2144-v.my.8.

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 2 de Mayo próximo, esta Oficina pagará los siguientes intereses:

Deuda Consolidada del Uruguay, 89.o trimestre.

Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, 43.o bimestre.

Deuda de Edificios Universitarios, 35.o bimestre.— Montevideo, Abril 23 de 1914. — *Miguel V. Martínez*, Director. 2149-v.my.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2618

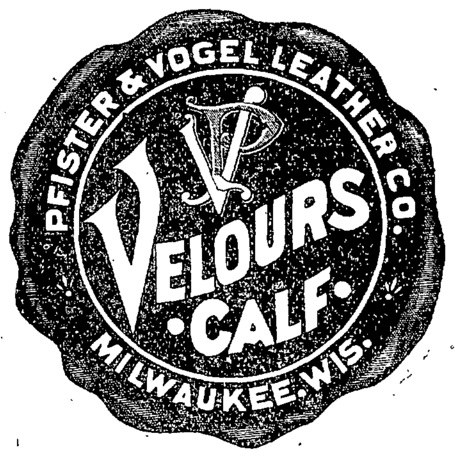


Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pegg y Ellam Jones, Limited, de Morledge Mills, Derby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LA GIRAFA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2172-v.my.21.

ACTA N.o 2616



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VELOURS CALF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2170-v.my.21.

ACTA N.o 2617

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Edison Hispano Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"KINETOPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2171-v.my.21.

ACTA N.o 2599



Con fecha 17 de Abril de 1914, el señor Juan Panzera, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2131-v.my.16.

ACTA N.o 2355

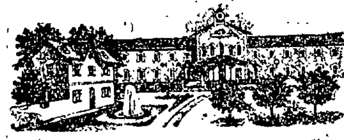


Con fecha 27 de Octubre de 1913, los señores Manuel Martínez y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUADALQUIVIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2143-v.my.16.

ACTA N.o 2608



Con fecha 25 de Abril de 1914; el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BODEGAS BILBAINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2138-v.my.16.

ACTA N.o 2605

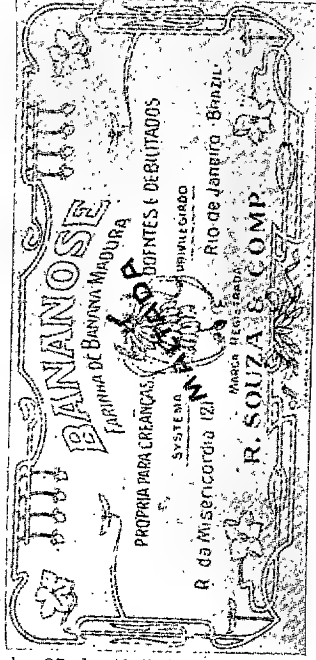
FLUXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FLUXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 3.a; 7.a y 9.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2135-v.my.16.

ACTA N.o 2611



Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Vilarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BANANOSE"

(Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 27 de 1914. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2130-v.my.15.

ACTA N.o 2612



Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 24.a inclusive, 26.a á 32.a inclusive, 34.a á 60.a inclusive, 72.a y 74.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2141-v.my.16.

ACTA N.o 2614

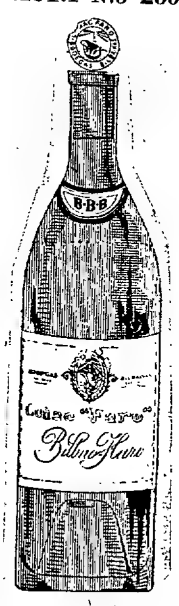


Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P y V"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2168-v.my.21.

ACTA N.o 2607

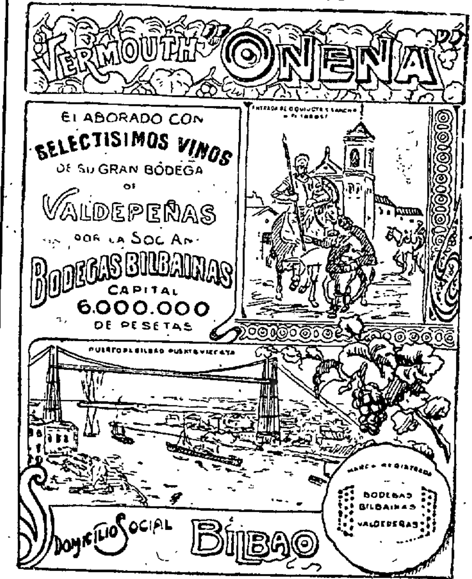


Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2137-v.my.16.

ACTA N.o 2606



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH ONENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2136-v.my.16.

ACTA N.o 2596



Con fecha 15 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zog Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZOG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2103-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2620

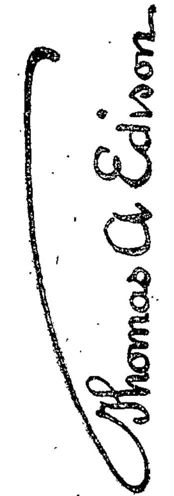
MARCA DEPOSITATA TRADE MARK

Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, Sociedad Anónima, Viena, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2160-v.my.20.

ACTA N.o 2602



Con fecha 22 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Estados de Nueva Jersey (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOMAS A. EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2132-v.my.16.

ACTA N.o 2603



Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN RIFLE POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2133-v.my.16.

ACTA N.o 2621

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2188-v.my.23.

ACTA N.o 2615

LOTUS

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2169-v.my.21.

ACTA N.o 2619

Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, S. A. Viena, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPERIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2159-v.my.20.

ACTA N.o 2604

Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SLICKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2134-v.my.19.

ACTA N.o 2601

Con fecha 21 de Abril de 1914, los señores E. Wagenknecht y Cía., apoderados de la Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum, Sucursal Dortmund, Dortmunder Unión (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LARSSEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Abril 21 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2102-v.my.11.

ACTA N.o 2609

MEXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2139-v.my.16.

ACTA N.o 2610

KAPS

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Kaps, Pianoforte-Fabrik, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KAPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2140-v.my.16.

ACTA N.o 2600

Con fecha 18 de Abril de 1914, el señor Enrique Luis Margenat, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA MARFIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2086-v.my.7.

ACTA N.o 2622

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2189-v.my.23.

ACTA N.o 2623

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"DMEGOU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2190-v.my.23.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo corriente, estarán formadas como sigue:

Día 6 — Agricultura y Ganadería: Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 6 — Caligrafía: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 11 — Nociones de Ciencias: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 11 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señores Hermenegildo Sábat y Domingo Laporte.

Día 15 — Geografía y Cosmografía: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales: señores Arturo Carbonell y Migal y Luis Morandi.

Día 15 — Economía doméstica y labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou, y vocales: señora Mercedes S. de García y señorita Juana Pugni.

Día 19 — Aritmética: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe, y vocales señor Emilio Fournié y señorita Cloris Simeto.

Día 19 — Lectura: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Ema C. de Princivalle y Luisa Palumbo de Shannon.

Día 26 — Moral y Religión: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales señorita Leonor Hourticou y Aurelia Viera.

Día 26 — Gramática y Composición: Presidente, doctor Juan Aguirre y González, y vocales: señoras Isabel A. de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 30 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales doctor José Pedro Segundo y señora María D. de Pintos.

Día 30 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Domingo Laporte.

Día 1.o de Junio — Pedagogía, Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales señoritas Leonor Hourticou y María García San Martín.

Día 2 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 2 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 2 — Música: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de las 9 á las 12 y de las 14 á las 18, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2179-v.my.15.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá al pago del Presupuesto Escolar correspondiente al mes de Abril ppdo., en los días 5, 6 y 7 del corriente mes.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*El Tesorero.* 2181-v.my.7.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber al público que el día 1.o de Mayo próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de Tasa, del valor de dos centésimos, impresos en tinta carmín y de cuatro centésimos impresos en tinta violeta. Esta emisión ha sido autorizada por resolución del Gobierno, de fecha 26 de Julio ppdo.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*La Secretaría.* 2161-v.my.12.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación pública para la provisión de 200 uniformes completos (gorra, saco y pantalón), de invierno, 100 capas y 200 pares de guantes blancos de algodón para los alumnos de esta Escuela, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse desde la fecha hasta el miércoles 6 de Mayo próximo á las 10 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número de proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieren á los intereses de la Escuela. — Montevideo, Abril 30 de 1914. — *Hermenegildo Sábat,* Secretario General.

2156-v.my.7.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito en el Hospital Galán-Rocha (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 9 de Mayo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *J. P. Gianelli,* Director. 2124-v.my.9.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida 18 de Julio entre la calle Patria y el camino 8 de Octubre, frente al S. E., y 8 de Octubre entre 18 de Julio y el Bulevar General Artigas, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 7 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esas vías en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *La Dirección.*

2174-v.my.7.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Oficial, entre las de Juan B. Blanco y Francisco Vidal, frente al N. E.; Oficial entre Francisco Vidal y Rambla Pocitos, frente al N. E.; Oficial entre Blanco y Rambla Pocitos, frente al S. O.; Juan Benito Blanco entre 6 de Abril y Río de la Plata, frente al S. E., y Juan B. Blanco entre 6 de Abril y Coloñó, frente al S. E., que desde esta fecha y hasta el 7 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esas vías en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *La Dirección.*

2175-v.my.7.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

TERCER LLAMADO A LICITACION

Por tercera y última vez llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en la extensión comprendida entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán hasta el día 27 de Mayo próximo á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará su propuesta con una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses, declarándose hábil la licitación con cualquier número de proponentes.—Colonia, Abril 27 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 2154-v.my.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Con arreglo al pliego de condiciones respectivo y á las disposiciones vigentes en la materia, se llama á licitación por última vez para la provisión y colocación de cuatro mil chapas de numeración y trescientas de nomenclatura, para las calles de esta ciudad. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el día 28 de Mayo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas siempre que ninguna sea conveniente para los intereses municipales. — San José, Abril 27 de 1914.—*Antonio Pan,* Intendente. —*Blas C. Martínez,* Secretario.

2164-v.my.28.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero,* Presidente. — *H. Santini,* Secretario. 2057-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ARMANDO VICTOR LALANNE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1924, y doña MARIA ELENA ROSELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 706.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2178-v.my.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FELICIA EDUVIJES CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SAINZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FRANCISCA GUBITOSI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2145-v.my.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAGATTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Aeta, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Colón número 1324, y doña MARIA TERESA CANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aeta, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Wáshington número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2188-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANDIÁ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 568, y doña ADELA PATRONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2179-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Juan Jackson número 954, y doña CLOTILDE PELLICCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Convención número 1075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el **DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2169-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña CARMEN DOBAO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2170-v.my.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número ..., y doña MARIA TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2189-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUJAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1234, y doña SARA CONCEPCION DASSORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2190-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1473, y doña EVA MARIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2191-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1085, y doña LUISA CECILIA ALBINA GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2180-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO INZAURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA LOMBARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2156-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALLEMANDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267, y doña DEMOFILA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2157-v.my.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIELSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1367, y doña CARMEN VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2192-v.my.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR VILLAR ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 1.o de Febrero de 1888, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1687, y doña MARIA LINARES FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 15 de Julio de 1890, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2166-v.my.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VISPEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1466, y doña CONSUELO CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2193-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ESBERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1685, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2181-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABETE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz número 1950, y doña PAULINA BONIFACINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Canelones número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2182-v.my.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAPOSO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña ANTONIA CELADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2146-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANICETO RAFAEL MAGLIONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1266, y doña ELENA MARIA TERESA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2147-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAMUNE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Piedad número 1513, y doña MATILDE VENTEMIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2148-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VALDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1980, y doña MARIA MARGARITA CHIARELEE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2137-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRIO ORIONE PERSEO BONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1769, y doña CLAUDINA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 2138-v.my.7.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 15, y doña CATALINA MARGARITA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña DOLORES MATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2195-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIERRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle General Freire número 1321, y doña VICENTA NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Freire número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2196-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1767, y doña JOSEFA PEREZ NIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2183-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 26, y doña MARIA ISABEL IBAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2184-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MASCARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2378, y doña DOMINGA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña RAMONA PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASCONEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asunción número 1482, y doña ELVIRA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1777, y doña VICENTA YAÑEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña CARMEN MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2149-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEBENEDETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz número 2423, y doña CESARINA MELLOGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 2423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2150-v.my 8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en Colón, y doña GUILLERMINA VALLARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2197-v.my.14.

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VERMUDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Colón, y doña ELENA DEVINCHENCI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2198-v.my.14.

En Colón, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BARRIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ADELAIDA ALAYON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2160-v.my.9.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SALAVERRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña DOMINGA GASTELUMENDI CASALAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2161-v.my.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUIMARAES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1778 (15.a sección judicial), y doña EMA ELVIRA RAMONA BALPARDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Mendoza (17.a sección), y doña TERESA BRIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABOT, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión botá-

nico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Suárez número 83, y doña JUANA SALBITANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Flores esquina Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2172-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONARDO GILARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 274a, y doña DELFINA ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2162-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Burgues número 113, y doña MARIA ANGELA DIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2151-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña JOSEFA VELO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2140-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en el Pueblo Santiago Vázquez (16.a sección), y doña CARMEN PEDEMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2141-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LÁSCARIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Macedonia, domiciliado en la calle Inglaterra número 60, y doña MARIA CARMEN FERREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Méjico número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2186-v.my.13.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Cicilia, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña VIRGINIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2168-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUTIERREZ LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gijón, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 27 (Capurro), y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 27 (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

2199-v.my.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARDOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 1, y doña ESTHER LUSSICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 38, y doña MARIA MERCEDES SANJURJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2200-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARLOS SALDUONDO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1127, y doña ELENA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Caiguá número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2201-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RAMON BONILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Rivera número 1782, y doña MANUELA TERESA MARTA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2173-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DECKER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1425, y doña AMANDA ROBAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2174-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BONORA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 18, y doña ANGELA MONZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2175-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RAMON QUINTEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1138 (6.a sección), y doña MARIA DI PASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2163-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABBONDANZA DUBRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1438, y doña AMANDA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2164-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO GONZALEZ ARTAZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Yaro número 1109, y doña MICAELA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Yaro número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2152-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PUGLIA, de

23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ascea (Salerno), domiciliado en la calle Nicaragua número 2100 (Barrio Gomensoro), y doña TERESA POMPOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Nicaragua número 2224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2153-v.my.8.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Martín García número 98 bis., y doña LUISA PIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 6 de Abril número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2202-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ FUMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña ERNESTINA GARRONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2203-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALDIZAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 832, y doña MARIA ANGELICA ARGERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2204-v.my.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 5 y 50 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don EZEQUIEL FARIAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Molles, domiciliado en la calle Lisboa número 563, y doña ECILDA IBARRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lisboa número 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2176-v.my.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUIDOBONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cololó número 20, y doña MARIA ISABEL SOCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre, esquina Libertad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2165-v.my.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GORGOROSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 160, y doña JACINTA LARRAIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Blandengues número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2205-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PERAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle San Eugenio número 94, y doña MARIA DEL CARMEN RASINES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2206-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LURATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú número 14, y doña VICTORIA GIAMMARCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro, número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2187-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLARRUBIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2084, y doña CARMEN NAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 2084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2154-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, ANGERIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 1981, y doña ROSA DIBRANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tajes s|n., y doña CARMEN DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2207-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA ROSA FERIOLE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2208-v.my.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña CLARA BASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2155-v.my.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 845, y doña DAURA HARLEY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2209-v.my.14.

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SENEL FRANQUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profeción jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2177-v.my.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González,* Actuario.
2074-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Bartolo Bolia, homologación de concordato judicial", se hace saber que el nombrado comerciante don Bartolo Bolia, ha presentado un contrato extrajudicial que transcripto dice: "Los abajo firmados, acreedores de don Bartolo Bolia, prestan su conformidad al arreglo de sus cuentas con dicho señor sobre la base de una quita de un 60 o|o y debiendo abonarse el 40 restante en tres plazos, á saber, á los 6, 12 y 18 meses, contados desde la aprobación de este convenio. — Durazno, Marzo de 1914. — Schelotto Hnos y Cía., $ 368.36; Luis Bonifacio, 250.00; Hijos de C. Filippini y Cía., 368.96; Manuel Piriz, 1.500.00; p. p. Bartolomé Triay: Julio I. Rivero, 368.73; por autorización de mi señora madre Salomé O. de Barragán por no saber firmar: Miguel A. Barragán, 4.080.73; Moretti, Ruiz y Cía., 2.393.91; Spigno Mayuard Martínez, 700.00; Storace y Cía., 2.348.39. p. p. A. Gatti: Ambrosio Gatti (hijo), 202.45; p. p. Eugenio Villemur 328.44; Eugenio Robert y Cía., 40.55; Carlos F. Alvariza y Arcos, 456.42; Heros Diez y Sacarelo, 397.43; Luis T. Pitzer, 289.31; Marciel Yáñez y Cía., 340.02. — Aceptamos este arreglo siempre que este señor hipoteque la propiedad á la masa de acreedores como lo había prometido: Brito Foresti, Rolando y Cía., 267.33; La Unión Mercantil, 399.80; Carlisle Crocker y Cía., 423.86; Rossi y Cía., 532.21; Saint Hnos., 221.84; Starico y Cía., 236.95; Lorenzo Zabaleta, 355.70; José Granada, 278.10; Ernesto Quincke, 7.00; La Plata Reel Cotton Cía., 30.00; Juan M. Mailhos, 239.06; Federico Clasfeld y Cía., 368.84; Angel Giorello é hijos, 368.48; Jaime Bech y Cía., 39.30; Manuel Bravo, 1.000.00; Peluffo y Cía., 168.25; Domingo Restano, 38.10; Juan M. Minetto, 89.12. — Aceptamos el arreglo con condición de ofrecer garantía hipotecaria: Juan J. Hore y Cía., 245.62; Juan C. Barindelli, 34.02; Pedro Mondino y Hnos., 91.43; Cartías N. del Río, 24.70; Tomás Bolia, 319.82; Carmelo A. Dinardi, 78.49; Francisco Bolia, 900.00; Francisco Muerza, 158.45; José Irigoyen, 19.53".— Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 24 de 1914. — *Belarmino Gaetano,* Escribano Público.
2127-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselino Bollasino,* Escribano Público.
1903-v.my.21.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefá Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público.
2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano.
1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Diéguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público.
2089-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz.
1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.*
1829-v.jn.10.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Brecos, mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital en la calle Ejido número 1170. También hago notar que dicho negocio me fué á su vez enajenado por don Juan Maggiolo, con quien lo había adquirido de don Vicente Viña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Bernardo Míguez.* 2186-v.my.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Guelfi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Pena y Rodríguez.* 2192-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don Eduardo F. Rocha la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que poseía en Corrales de Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Justino M. Iluarte.—Eduardo F. Rocha.*
2187-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha de Abril del año en curso y por escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con derecho para que concurran dentro del término de 30 días, á contar de la fecha, á la calle Colón número á estar á derecho.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.— *Juan R. Brasó.—Juan Antonio Paganini.*
2180-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domínguez y Caprioli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cebollatí esquina Caiguá número 907, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Aymerich y Vidal.* 2178-v.my.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido vender á don José Bocdo Regucira la mitad ó sea toda mi participación en el establecimiento comercial denominado "Fonda Española", situada en la casa número 1451 de la calle Nueva York. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1385 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Manuel Rumbo.*
2177-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Riera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el Pueblo Porvenir, quedándome yo con el activo y pasivo de la misma. — Paysandú, Mayo 3 de 1914. — *Ramón M. Mallorino.*
2184-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada el 2 del corriente por el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad que para la pulimentación del granito y de las piedras en general giraba en esta plaza bajo la razón Pablo Vedani y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Pablo Vedani, quedando libre de toda obligación el socio saliente don Mario Cardini. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pablo Vedani. — Mario Cardini.* 2176-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la panadería "Nuevo Fin de Siglo" situada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 66, que gira bajo la razón social de "Gerpe y García", participan al público que disolvieron totalmente esa sociedad, quedando todas las existencias ó sea el activo y pasivo á cargo del firmante Félix Gerpe. Los acreedores se presentarán con los justificativos en dicho local para pagarles sus deudas.—Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Félix Gerpe.—Manuel García.* 2163-v.my.26.

Venta de carpintería

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Romeo Elena el taller de carpintería, máquinas y existencias que tenía establecido en la Avenida Garibaldi número 544, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y á pagar. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Juan Valz.* 2155-v.my.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Ramón Valverde el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional á la Barra s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1914.— *Manuel Fernández.* 2167-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en escritura que autorizó hoy en esta villa el escribano don Gabriel Borrás hemos vendido á don Bernardo Zunin el almacén de comestibles, bebidas, tienda y ferretería y ramos anexos que teníamos establecido en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, Costa del Colla. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Villa del Rosario, Abril 30 de 1914. —*Luis Carbajal. — César Carbajal.*
2185-v.my.27.

Venta de farmacia

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Francisco Sangurgo y Cía. nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Mayor y Cía., calle Agraciada número 2761. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Abril 30 de 1914. — *Mayor y Cía.*
2173-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores Benito Peon y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 1249, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*González y García.* 2157-v.my.21.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor José Ribó el negocio de nuestra propiedad

sito en la calle Mac-Eachen, esquina General Prim de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho sobre el indicado negocio deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*José Blanco y Cía.* 2158-v.mv.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramiro Novoa y Florencio M. Monteghirfo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 120, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Sorrondegui y Cía.*
2162-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera. López y. Cía.* 2146-v.my.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Tazos.*
2159-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don Florentino H. Espina mi casa comercial en los ramos de café, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, altos del "Teatro Macció", y de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—San José, Abril 28 de 1914.—*Marcos E. Morales.*
2183-v.my.27.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 28 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.*
2191-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don José Franceschini mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, en la casa ubicada en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, y que de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—Montevideo, Abril 27 de 1914. — *José Notaroberto.—José Franceschini.*
2152-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hoz, Dávila y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Gregorio S. Hoz y Eulogio Dávila. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Gregorio S. Hoz. Eulogio Dávila.* 2129-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Arturo Llosas G. la mitad de todas las existencias del "Café Nuevo", de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio esquina Ejido. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas á la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Angel Giusto.* 2125-v.my.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buschental s|n., esquina Durazno Chico s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Juan Bermúdez.* 2126-v.my.19.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á doña María Luisa Irisarri de Ferreyra la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Paso del arroyo Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Arturo Bocró.* 2147-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y bazar, bajo la razón de Lasanta y Carotini teníamos establecida en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Roberto Carotini. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Roberto Carotini. — Felipe Lasanta.* 2148-v.my.20.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni, — Vicente Scocozza.*
2151-v.my.31.

Disolución social

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que por escritura pública otorgada el 3 del corriente mes ante el escribano don Juan J. Domínguez, de común y amigable acuerdo con don Juan Ferrando, hemos dejando sin efecto la sociedad comercial de capital é industria que en el ramo de licorería habíamos celebrado ante el mismo escribano Domínguez con fecha 25 de Abril de 1913, bajo la denominación de "Juan Ferrando y Compañía", siendo socio capitalista el señor Ferrando é industriales nosotros dos. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedó á cargo del señor Ferrando.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*Adolberto Cogo.—José H. Ottonello.* 2122-v.my.16.

Disolución social

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Agraciada números 1705 y 1709, que giraba bajo la firma de José Beis y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Tomé. Se hace esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la citada ley.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*José Beis.—Antonio Tomé.*
2114-v.my.16.

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.—Captuze y Batmole.*
2107-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914. —*Pedro Vacchelli.* 2113-v.my.27.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, y á los efectos legales, hacen saber que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y puesto fijo y bajo la razón social de Rodríguez y Correa tenían establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cleto Correa. — San José, Abril 22 de 1914. — *Cleto M. Correa.* — A ruego de don Tiburcio Rodríguez; *José M.a Varela.* 2110-v.my.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que habiéndonos hecho cargo de las existencias de la casa de comercio de don José Dommarco que en el ramo de joyería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 526, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 todo el que se considere con algún derecho á dichos bienes deberá deducirlos en forma y en plazo legal en el escritorio del contador don Antonio Lorenzo Real, calle Treinta y Tres número 1418. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Blixén y Cía.—G. Weil y Cía.—Bergdahl y del Campo.—Gustavo Guthmam.* 2108-v.my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, peluquería y despacho de bebidas que giraba en esta ciudad en el pueblo de la Victoria, calle Bella Vista esquina Zabala, á nombre de Brasesco y Traverso. El señor Enrique Brasesco queda con el activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas y el señor Agustín Traverso con el activo y pasivo de la peluquería. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *Brasesco y Traverso.*
2100-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso he prometido vender á don Guillermo Busch todas las existencias del "Hotel Concordia", situado en la ciudad del Salto, quedando á cargo del que suscribe los créditos á cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Salto, Abril 20 de 1914.—*Matías Gamboa.* 2116-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he vendido á favor de don Pedro Angel Raimondi mi salón de lustrar calzado, sito en la calle 18 de Julio número 1755, entrando en la venta todas las existencias. A los efectos del cumplimiento á la ley, si hubiese alguno que tuviese algo que reclamar, deberá recurrir en el plazo de 30 días en la misma casa á fin de satisfacerle sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1914. — *Blás Guarino. — Pedro Angel Raimondi.*
2120-v.my.16.

Venta de peluquería

Por el presente documento hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Antonio Decupido el establecimiento comercial en el ramo de peluquería que tenemos establecido en la casa número 2166 de la calle Justicia. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *María B. de Risso. — Francisco Risso.*
2098-v.my.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Albasini Achille y Banfi Angelo mi establecimiento industrial que en el ramo de broncería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1671. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones ordenadas á efecto de que los que tengan créditos contra mi establecimiento se presenten á cobrarlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 20 de 1914. —*Ambrosio Roveda.* 2090-v.my.11.

Venta de almacén

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á don Hermenegildo Gutiérrez, la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón (Canelones), Abril 18 de 1914. — *Paulino M. Ballestero.* 2093-v.my.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abaï Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dólores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Róssini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apelos
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sicherò y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storaco y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Eeijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914.
J. as Olivera. — V.o B.o: *Sorín.*

2003-pte.1016

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903: — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse aún el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.*

1983-pte.625.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha vendí á favor de don José G. Preza el establecimiento comercial denominado "O Corcobado" que para la venta de café en grano y molido tengo implantado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1516, entre las calles de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Fernando C. Pla.*

2118-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y en particular al comercio que de acuerdo con lo que resulta del expediente sobre concordato que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1er. turno, de esta Capital, he prometido vender á don José Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1223, denominada "Gambrinus". A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Federico Leicht.*

2087-v.my.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el día 5 del corriente el escribano señor Armando J. Machiñena, don Bernardo Fernández Rodríguez vendió á los señores Bernardo Baltasar y José López la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—San Gregorio, Abril 17 de 1914.—*Bernardo Fernández Rodríguez.—Baltasar y López.*

2083-v.my.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.* 2078-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano señor don Osvaldo Acosta el 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, sita en la calle 25 de Mayo números 561 y 563, con la firma social Spangenberg y Freccero, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Francisco Freccero. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo O. Spangenberg.* — *Francisco Freccero.* 2104-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Felipe M. Sosa el 9 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad en comandita que en los ramos de herrería en general, fábrica de carruajes y pinturería giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique Harretche y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Enrique Harretche. Y á los fines de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — Melo, Departamento de Cerro Largo, Abril 15 de 1914. — *Luis Apolo.* — *Enrique Harretche.* 2099-v.my.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad que teníamos celebrada con respecto á la "Pensión Madrid", establecida en la calle Sarandí número 392, bajo la razón de "Pérez y Nimo", quedando dueño de la misma desde el primero de Mayo próximo el socio señor Manuel Pérez, lo que hacemos presente á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1914.—*Manuel Pérez.*—*Manuel Nimo.* 2073-v.my.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta sección bajo la firma "Cancelada y Chamorro", tomando el señor Chamorro á su cargo el negocio desde el 20 de Febrero último y las obligaciones de la firma "Cancelada y Chamorro" y sin responsabilidad alguna por las anteriores que son de cargo del señor Cancelada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —General (Colonia), Abril 14 de 1914. — *Cancelada y Chamorro.* 2115-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vecchi y José Vecchi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 510, en Maroñas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Emilia Delbene de Lavezzo* 2079-v.my.9.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.*—*Generoso Pereira.* 2062-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto que la sociedad comercial que teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fontanarossa Cerchi y Compañía, se retire el socio don Juan Cerchi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la firma social de Fontanarossa y Compañía, la que continuará su giro en esta misma plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 12 de 1914. — *Juan Cerchi.* — *Fontanarossa y Compañía* 2088-v.my.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he hecho entrega á mis acreedores de mi casa de comercio en los ramos de abaniquería, paragüería, etc, establecida en ésta en la calle Bartolomé Mitre número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, por lo tanto, á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días á la Comisión Liquidadora, con dirección León J. Louis y Cía., calle Treinta y Tres número 1368, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1914. — *César Valentini.* 2097-v.my.12.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Fe número 1088, esquina Avenida de la Paz número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Sucesión de Pedro Bouzout.* 2028-v.my.8.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don José Florio (hijo) los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado con los señores Dámaso D. Carbajal y Ramón J. Birriel, venderles el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores comparecer dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Rosario, Abril de 1914. — *Faustino Casco.* 2085-v.my.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía.* — *Costa, Bertoni y Cía.* 2096-v.my.22.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa situada en Puntas de Arroyo Malo, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que giraba bajo la razón social de Iza y Espinosa, y por venta hecha al socio Victoriano Espinosa, con fecha 14 de Abril del corriente año éste se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril de 1914. — *Victoriano Espinosa.* — *Iza y Espinosa.* 2106-v.my.14.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido con don Luis Machado en venderle todas las existencias de nuestra casa de comercio, sita en Catalán Chico (3.a sección judicial de este Departamento de Artigas), que giraba bajo la razón de Flores y Cía. y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso á efecto de abonarles sus créditos.—San Eugenio, Marzo 31 de 1914.—*José Flores.* 2117-v.my.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que habiéndose liquidado la casa comercial que giraba en el paraje "Los Tapes", de este departamento, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, bajo la firma social de "Laborde y Atance", para que dentro del término legal se presenten los que se consideren acreedores de la misma con los comprobantes de sus créditos, como á la vez los deudores de la firma extinguida que no hubieran documentado sus deudas. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Los Tapes, Marzo 22 de 1914.—*Laborde y Atance.* 2166-v.my.23.